



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Miércoles 27 de marzo	Número 60

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Inicio expedientes sancionadores. Pág. 2.
Resolución expedientes sancionadores. Págs. 2 y siguientes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 297/2001. Pág. 5.
De Burgos núm. 8. 414/2001. Pág. 5.
De Burgos núm. 9. 68/2001. Pág. 5.
De Burgos núm. 9. 464/2001. Pág. 5.
De Miranda de Ebro núm. 1. 92/2000. Pág. 6.
De Aranda de Duero núm. 1. 186/1998. Pág. 6.
De Aranda de Duero núm. 2. 56/2002. Págs. 6 y 7.
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 36/2002. Pág. 7.
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 168/2000. Págs. 7 y 8.
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 2. 80/2001. Pág. 8.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 1148/2000. Pág. 8.
De Burgos núm. 2. 53/2001. Págs. 8 y 9.
De Burgos núm. 2. 1058/2000. Pág. 9.
De Madrid núm. 36. 686/2001. Pág. 9.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.
Sala de lo Social de Burgos. 27/2002. Págs. 9 y 10.
Sala de lo Social de Burgos. 25/2002. Pág. 10.
Sala de lo Social de Burgos. 36/2002. Pág. 10.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Roa. Págs. 10 y siguientes.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 18 y 19.
- AYUNTAMIENTOS.
Cardeñuela Riopico. Pág. 19.
Cayuela. Págs. 19 y 20.
Huerta de Rey. Pág. 20.
Villaescusa la Sombria. Pág. 20.
Hontoria de la Cantera. Pág. 20.
Fresneda de la Sierra Tirón. Pág. 20.
Villalmanzo. Pág. 20.
- JUNTAS VECINALES.
Quisicedo. Pág. 20.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE ECONOMIA.
Dirección General de Política, Energética y Minas. Págs. 21 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Villalbilla de Burgos. Pág. 24.
Miranda de Ebro. Pág. 24.
Fuentespina. Pág. 24.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Intervención. Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090044870601	BOIRA VIC S L	B60866241	ORIS	17-12-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
090044717835	R FERNANDEZ	X3156799A	PALAU DE PLEGAMANS	05-01-2002	601,01		RDL 339/90	060.1
090044870248	S SANZ	16559146	BILBAO	02-01-2002	60,10		L. 30/1995	003.8
090401969106	P ARETIO	15976568	GETXO	05-01-2002	120,20		RD 13/92	048.
090044439203	J RUIZ	14706108	MUSKIZ	22-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044757213	E CORREA	14697503	SANTURTZI	21-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044423402	K FERNANDEZ	20175724	SANTURTZI	12-01-2002	60,10		RD 13/92	173.2
090044734573	J VETIA	13070970	ARCOS DE LA LLANA	19-12-2001	150,25		RD 13/92	003.1
090044872154	GANADOS HERPAL SL	B09356015	BURGOS	05-01-2002	60,10		L. 30/1995	003.8
090044717800	GANADOS HERPAL SL	B09356015	BURGOS	05-01-2002	150,25		RDL 339/90	061.3
090044717811	GANADOS HERPAL SL	B09356015	BURGOS	05-01-2002	150,25		RDL 339/90	061.3
090044867067	D GARCIA	X2661022Z	BURGOS	02-01-2002	300,51		RDL 339/90	060.1
090044543572	Y TINOCO	X2991692J	BURGOS	19-01-2002	60,10		L. 30/1995	003.8
090044871678	F ESTEBAN	12647519	BURGOS	02-01-2002	150,25		RDL 339/90	061.3
090044834232	M BUENO	13093276	BURGOS	22-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044879604	M MONTEJO DEL	13104404	BURGOS	18-01-2002	150,25		RDL 339/90	061.3
090044871198	L BLANCO	13110459	BURGOS	28-12-2001	60,10		L. 30/1995	003.8
090044888974	L BLANCO	13110459	BURGOS	28-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044867055	A ORTIZ	13118369	BURGOS	02-01-2002	60,10		L. 30/1995	003.8
090044430686	C ALVAREZ	13124988	BURGOS	15-01-2002	90,15		RD 13/92	090.1
090044866452	E FERNANDEZ	45066548	BURGOS	30-12-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
090044551581	O BLANCO	71274874	BURGOS	28-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
090044865757	S CALZADA	71277141	BURGOS	07-01-2002	150,25		RDL 339/90	061.3
090044871125	J AROZAMENA	71279216	BURGOS	27-12-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090044716752	J PEÑA	13079416	CASTRILLO DEL VAL	03-01-2002	150,25		RDL 339/90	061.3
090044425319	CONSTRUCCIONES Y FORESTACI	B09370958	ESPINOSA DE MONTEROS	14-12-2001	60,10		L. 30/1995	003.
090044744073	A RODRIGUEZ	13080767	LAS QUINTANILLAS	11-01-2002	93,16		RDL 339/90	062.1
090044423318	M SAINZ	71338797	MEDINA DE POMAR	21-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
090044710324	M SABANDO	13280657	MIRANDA DE EBRO	21-11-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
090044710490	R ORTIZ	13291753	MIRANDA DE EBRO	25-11-2001	60,10		L. 30/1995	003.8
090044710427	S VADILLO	71344053	MIRANDA DE EBRO	30-11-2001	60,10		L. 30/1995	003.8
090044701165	J SALDAÑA	13124226	TARDAJOS	08-01-2002	60,10		L. 30/1995	003.8
090044717859	B NGADI	X2683414G	PRIEGO DE CORDOBA	30-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
090044744802	WAGENS SPAIN S L	B24362576	VILLAAQUILAMBRE	06-01-2002	150,25		RDL 339/90	062.2
090044849200	C FRUTUOSO	X2451226R	TORRECILLA ALESA NCO	20-01-2002	150,25		RDL 339/90	061.3
090044845229	E BAJO	05864469	ALCALA DE HENARES	17-01-2002	150,25		RDL 339/90	061.3
090401953627	A GUIASOLA	16241488	ALGETE	30-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
090401968734	J MERINO	00813650	MADRID	03-01-2002	180,30		RD 13/92	048.
090044429600	M BENAMER	X2474809D	DOLORES DE PACHECO	27-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
090044844651	INGENIERIA Y DESA SA	A33119454	OVIEDO	08-01-2002	150,25		RDL 339/90	061.3
090045181645	A GIRALDA	12739515	HERRERA DE PISUERGA	23-01-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
090044844936	R MONTES	13717799	MALIAÑO	15-01-2002	90,15		RD 13/92	117.1
090401968850	J CALDES	50718474	SANTANDER	04-01-2002	120,20		RD 13/92	050.
090401951369	J PEREZ	03445993	RENEO DE ESGUEVA	29-10-2001	120,20		RD 13/92	048.
090044452803	A PEREZ	09317300	VALLADOLID	27-12-2001	150,25		RD 13/92	106.2
090044821936	TRANSPORTES DE GRANDES DIM	A50627322	ZARAGOZA	27-12-2001	150,25		RD 13/92	013.2
090401968369	M RONCO	29094822	ZARAGOZA	29-12-2001	180,30		RD 13/92	050.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 15 de febrero de 2002. - El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morondo.

200201632/1907.-57.38

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad

competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial corres-

pondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días si-

guientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 15 de febrero de 2002. - El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morondo.

200201633/1908.-149,02

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090401946866	E BEIN	21479706	ALICANTE	22-10-2001	120,20		RD 13/92	048.
090044828001	B CUENCA	44390949	VILLARROBLEDO	08-12-2001	150,25		RD 13/92	013.1
090401953512	J GRANADOS	38058428	BARCELONA	21-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
090044833033	J SERRADELL	34740553	CERDANYOLA VALLES	21-11-2001	60,10		RD 13/92	098.2
090044653559	M VALDIVIA	30628547	BALMASEDA	28-11-2001	60,10		RD 13/92	167.
090044735709	J HORRILLO	14538861	BASAURI	31-08-2001	60,10		RD 13/92	167.
090044809160	J CORTES	30597414	BEDIA	24-09-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
090044759076	AUTOS ALGAR DOS MIL UNO SL	848878235	BILBAO	31-08-2001	150,25		RDL 339/90	062.2
090044824299	IDEAS Y PROYECTOS MOVILES	895009320	BILBAO	19-12-2001	60,10		L. 30/1995	003.B
090044751533	L ALBA	07811276	BILBAO	03-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044745466	C ITURBE	14245042	BILBAO	25-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090401961880	A GIL	14857342	BILBAO	12-12-2001	180,30		RD 13/92	048.
090401949170	J HERRAN	14888554	BILBAO	06-12-2001	180,30		RD 13/92	048.
090044658041	M VAL	14907386	BILBAO	08-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090401940955	R VELEZ	14944585	BILBAO	06-09-2001	180,30		RD 13/92	050.
090044820970	J GARCIA	14951150	BILBAO	06-12-2001	60,10		RD 13/92	151.2
090044659896	F ANSA	15875367	BILBAO	10-08-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
090401961247	M VALLE	30627449	BILBAO	08-12-2001	180,30		RD 13/92	048.
090044746033	J TOLEDO	30650915	BILBAO	15-08-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090044783996	I GONZALEZ	30658849	BILBAO	14-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044757924	J ORIVE	78880718	BILBAO	06-12-2001	150,25		RD 13/92	084.1
090044831322	J DIAS	34977744	DURANGO	07-12-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090044768975	M CARRAL	76694402	ERMUA	05-12-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090044840682	R JUAREZ	11908037	ETXEBARRI	07-12-2001	60,10		RD 13/92	169.
090401961909	G ARRIZBALAGA	78867675	GERNIKA-LUMO	12-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
090044768569	KILIN GARRAILLOAK S L	848516496	GETXO	16-09-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
090401949582	L BAYO	14848485	LAS ARENAS	11-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
090044734201	A PEREZ	08740412	YURRE	10-08-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090044802164	J PEREZ	29701150	PORTUGALETE	01-09-2001	60,10		L. 30/1995	003.B
090044655994	J MIRAGAYA	11922308	SESTAO	09-09-2001	150,25		RD 13/92	054.1
090044838122	R DAPARTE	22738403	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	27-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090401961879	J HAYA	72389946	TRAPAGARAN	12-12-2001	180,30		RD 13/92	048.
090044829030	A RODRIGUEZ	07800905	ARANDA DE DUERO	10-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090044707830	E REVILLA	71104267	ARANDA DE DUERO	11-07-2001	150,25		RDL 339/90	062.1
090044384214	AYUDAS Y OTROS SERVICIOS D	809376443	BURGOS	17-08-2001	60,10		L. 30/1995	003.B
090044707477	ESPINOSA SANTAMARIA ROBERT	609204470	BURGOS	29-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044716375	MARTIN CASAS MANUEL ROBERT	609237041	BURGOS	22-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044821225	COMERCIAL FERGOVI SC	609386426	BURGOS	07-12-2001	60,10		L. 30/1995	003.B
090044707489	R PORRAS	13005123	BURGOS	30-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044825310	C SERRANO	13057018	BURGOS	30-09-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090044713659	S ORTIZ	13058364	BURGOS	16-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044702777	B ALZAGA	13065236	BURGOS	05-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044716193	J GONZALEZ	13077876	BURGOS	24-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044860267	C AZOFRA	13082922	BURGOS	15-11-2001	150,25		RD 13/92	117.1
090044843889	F PASCUAL	13092428	BURGOS	12-12-2001	90,15		L. 30/1995	002.1
090044572924	M VILUMBRALES	13097005	BURGOS	11-01-2001	1.202,02		RDL 339/90	078.1
090044719194	R LODOSO	13119500	BURGOS	14-09-2001	90,15		RDL 339/90	059.3
090044715504	D VICARIO	13128188	BURGOS	01-09-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090044714998	D VICARIO	13128188	BURGOS	01-09-2001	6,01		RD 13/92	146.1
090044747475	J MACHO	13134993	BURGOS	11-12-2001	90,15		RD 13/92	050.
090401944390	J SORIA	13136973	BURGOS	13-10-2001	120,20		RDL 339/90	060.1
090044095769	S GARCIA	13141519	BURGOS	12-09-2001	300,51		RDL 339/90	059.3
090044870509	F ARRIBAS	13147459	BURGOS	11-12-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090044821201	V GUTIERREZ	13155514	BURGOS	06-12-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090044821330	F CASARES	13162268	BURGOS	10-12-2001	60,10		RD 13/92	018.1
090401955442	L PEREZ DE ARANSOLO	16168848	BURGOS	03-11-2001	300,51	2	RD 13/92	048.
090044833951	A ALONSO	28391952	BURGOS	06-12-2001	60,10		RD 13/92	170.
090044719066	M LOMAS	41906686	BURGOS	13-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
090044703551	R PEÑA	53449413	BURGOS	11-10-2001	60,10		L. 30/1995	003.B
090044495619	R CASAS	71263699	BURGOS	17-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.1
090044495620	R CASAS	71263699	BURGOS	17-08-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
090044716582	R CASAS	71263699	BURGOS	17-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090044716557	R CASAS	71263699	BURGOS	17-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090401961429	J LOPEZ	71264616	BURGOS	09-12-2001	240,40		RD 13/92	050.
090044824512	A SAEZ	71270911	BURGOS	11-12-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090044715784	P ARRIBAS	71273556	BURGOS	14-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090044715802	P ARRIBAS	71273556	BURGOS	14-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090044715796	P ARRIBAS	71273556	BURGOS	14-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090043963425	P ARRIBAS	71273556	BURGOS	22-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090044718311	D VARELA	71280978	BURGOS	07-09-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
090044718219	S REDONDO	71284947	BURGOS	05-09-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
090044858510	D RUIZ	13098765	BUSTO DE BUREBA	15-12-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090401941030	M GOMEZ	13053031	CASTRILLO DEL VAL	04-09-2001	120,20		RD 13/92	052.
090044840463	J MARQUINEZ	16228497	OGUETA	17-12-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090044557613	Y CAMARA	13133987	COVARRUBIAS	08-10-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
090044882548	V HURTADO	13269586	MIRANDA DE EBRO	13-12-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090044573084	J DUVAL	13302986	MIRANDA DE EBRO	15-09-2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
090401953883	P GABARRI	13304958	MIRANDA DE EBRO	08-12-2001	240,40		RD 13/92	048.
090044832934	R FERNANDEZ	71267656	HOZABEJAS	17-12-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090044392132	S PEREZ	50155586	ARENILLAS DE VILLA	15-09-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090044392120	S PEREZ	50155586	ARENILLAS DE VILLA	15-09-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090044744760	D PARA	71252234	VILVISTRE DEL PINAR	13-12-2001	60,10		RD 13/92	109.1
090044773991	B GARCIA	32412418	CORISTANCO	30-11-2001	60,10		RD 13/92	170.
090401952350	R SAEZ	46673308	OLOT	05-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
090044842952	J GARCIA	24231755	GRANADA	02-12-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090044746203	J SUAREZ	09786423	LEON	14-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044384421	A MAGNO	X2709222Y	CASALARREINA	03-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
090044748923	J MONTOYA	33505565	LUGO	03-09-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
090044835546	C RUIZ	34768342	FUENLABRADA	04-12-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090401960589	D POMBO	01182160	MADRID	01-12-2001	240,40		RD 13/92	052.
090044754625	E ALONSO	02603447	MADRID	29-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044844810	R HERRERA	02697668	MADRID	19-12-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090044844444	R HERRERA	02697668	MADRID	19-12-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090044830731	J LOPEZ	02837131	MADRID	09-12-2001	60,10		RD 13/92	167.
090044748704	Y GARCIA	02901839	MADRID	13-08-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
090401949569	J AZORES	05361084	MADRID	11-12-2001	240,40		RD 13/92	048.
090044735280	M PEREZ	21262218	MADRID	09-08-2001	60,10		RD 13/92	015.5
090401961430	N OCHANDO	50204335	MADRID	09-12-2001	180,30		RD 13/92	050.
090044832170	G GARCIA	50809452	MADRID	17-12-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090044748844	D CARRASCAL	51397022	MADRID	26-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044779403	T BALOGH	06409122	MOSTOLES	20-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090401939114	T MARTINEZ	08941338	MOSTOLES	16-10-2001	120,20		RD 13/92	048.
090401953147	F PORRAS	11817683	MOSTOLES	13-11-2001	120,20		RD 13/92	050.
090401947743	L SANCHEZ	33505371	TORREJON DE ARDOZ	22-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
090401965320	E MARTINEZ	44577112	MALAGA	17-12-2001	180,30		RD 13/92	048.
090044784800	S BARBARIN	72632921	ARRONIZ	11-09-2001	150,25		RDL 339/90	062.1
090044420371	S BARBARIN	72632921	ARRONIZ	27-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044832363	J MARIJUAN	33424349	BURLADA	09-12-2001	60,10		RD 13/92	098.2
090044671320	M ARBIZU	33424594	ESTELLA	22-12-2001	60,10		L. 30/1995	003.
090401955582	M FERNANDEZ	15763281	PAMPLONA	04-11-2001	180,30		RD 13/92	050.
090401961739	R SICILIA	13008556	PERALTA	11-12-2001	180,30		RD 13/92	050.
090044834165	F GARCIA	13143287	AGUILAR	04-12-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
090401948670	C ARBELOA	00233276	PALENCIA	04-12-2001	180,30		RD 13/92	048.
090044420127	J OSCOZ	15006656	PALENCIA	05-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090401967997	T COMAN	X3826511R	SALDAÑA	25-12-2001	180,30		RD 13/92	050.
090401951965	J NUÑEZ	13728511	PONTEJOS	04-11-2001	120,20		RD 13/92	050.
090401949077	A ELERA	20200820	SANTANDER	05-12-2001	180,30		RD 13/92	052.
090401948358	E PEREZ	72046917	SANTANDER	30-11-2001	180,30		RD 13/92	052.
090044820993	A MARTINEZ DE LA	72059769	SAN ROMAN DE LA LL	07-12-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090044752355	Y MENAD	X2717137D	SEVILLA	14-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
090401953767	C OLONA	05226035	VILLACASTIN	07-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
090401944110	J ESTEVEZ	07724544	ANDOAIN	12-10-2001	120,20		RD 13/92	048.
090044840736	J GONZALEZ	15982045	BEASAIN	17-12-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090044771799	O ARANZABAL	15254925	DONOSTIA	15-09-2001	60,10		RD 13/92	167.
090044766731	I GARMENDIA	15984588	DONOSTIA	13-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
090044840890	R MAQUIEIRA	35259742	EIBAR	14-12-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090401956124	J CEBERIO	15224024	HONDARRIBIA	08-11-2001	180,30		RD 13/92	048.
090044724608	IRUN TIR SL	B20601514	IRUN	30-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044835194	P ARRANZ	50273753	IRUN	16-11-2001	60,10		RD 13/92	018.1
090401949454	J HERNANDEZ	44145000	RENTERIA	10-12-2001	120,20		RD 13/92	050.
090401949648	F RUIZ	11682598	SAN SEBASTIAN	11-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
090401956203	L GARCIA	15148421	SAN SEBASTIAN	09-11-2001	180,30		RD 13/92	048.
090401942228	A VAZQUEZ	15888403	SAN SEBASTIAN	16-09-2001	120,20		RD 13/92	048.
090401949302	J ARANGUREN	44163162	SAN SEBASTIAN	09-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
090401955144	L BREZNES	09617064	ZUMAYA	01-11-2001	180,30		RD 13/92	050.
090044883553	A COMERON	07770259	VALLADOLID	10-12-2001	300,51		RD 13/92	039.5
090401944560	I LANDA	22733783	VALLADOLID	16-10-2001	240,40		RD 13/92	048.
090044840670	A VICENTE	16521503	LASERNA	07-12-2001	60,10		RD 13/92	167.
090044723483	AHEDO PUENTE ALTO S L	B01207802	VITORIA GASTEIZ	17-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044691720	H PALACIOS	X2902891S	VITORIA GASTEIZ	07-10-2001	601,01		RDL 339/90	060.1
090401965319	M RODRIGUEZ	14556774	VITORIA GASTEIZ	17-12-2001	180,30		RD 13/92	048.
090044884030	E MARTINEZ DE ANTOÑANA	16245025	VITORIA GASTEIZ	15-12-2001	90,15		RD 13/92	090.1
090044840669	P MARTINEZ	16263154	VITORIA GASTEIZ	06-12-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090044840918	R ZURBANO	16280974	VITORIA GASTEIZ	16-12-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090044765672	L BERDION	16286290	VITORIA GASTEIZ	15-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044724438	F TRUJILLO	16300628	VITORIA GASTEIZ	16-09-2001	150,25		RDL 339/90	062.1
090044655957	S ALVAREZ	18602489	VITORIA GASTEIZ	02-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
090044420292	G LEON	44678142	VITORIA GASTEIZ	03-09-2001	60,10		RD 13/92	167.
090044840645	R PEÑA	44682506	VITORIA GASTEIZ	06-12-2001	90,15		RD 13/92	117.1
090401957281	I EDO	17429430	CALATAYUD	24-11-2001	234,39		RD 13/92	050.
090044428849	A VAQUERO	11968935	ZAMORA	30-10-2001	60,10		RD 13/92	106.2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Número de identificación único: 09059 2 0201907/2001.

Juicio de faltas 297/2001.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 297/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 15 de febrero de 2002. - Vistos por mí, don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas número 297/2001, en los que han sido partes el señor Fiscal y como denunciado don José Luis Medina González, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Luis Medina González, como autor responsable de una falta contra el orden público, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de seis euros (en total 180 euros) y a la pena subsidiaria, para el supuesto de falta de pago de la multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que deje de pagar. La multa deberá abonarla en un plazo máximo de un mes, a contar desde la firmeza de la sentencia, mediante ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado. Se condena al mismo al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Medina González, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 19 de febrero de 2002. La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200201685/1718.-43,39

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

52950

Juicio de faltas número 414/2001.

Número de identificación único: 09059 2 0800280/2001.

Representado: Don Antonio Borja Hernández.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 414/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 27/2002. - En Burgos, a 8 de febrero de 2002. Habiendo visto doña María del Mar Moradillo Arauzo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas número 414/01, seguidos ante ella por una presunta falta de lesiones y celebrado entre partes, de una como denunciante, doña Vanesa Rodríguez Barriuso; y de otra como denunciado, don Antonio Borja Hernández, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Antonio Borja Hernández, como autor responsable de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de tres fines de semana de arresto y a que indemnice a doña Vanesa Rodríguez Barriuso, en la cantidad de 67,54 euros, así como al abono de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, dentro del término improrrogable de quinto día desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Borja Hernández, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 13 de febrero de 2002. La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200201757/1814.-47,96

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

76000.

N.I.G.: 09059 1 0900431/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 68/2001.

Sobre otras materias.

De Banco de Castilla, S.A.

Procurador don José María Manero Pereda.

Contra don Gregorio Azpeleta Ortega y doña María Encarnación López Velasco.

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en los autos arriba relacionados se publicó edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 30-1-02, por el que se anunciaba la venta en pública subasta del local sito en la calle Martínez del Campo, número 6 bajo, destinado a gimnasio, de una superficie de 225 metros cuadrados.

Por medio del presente se corrige dicho edicto en el sentido de hacerse constar que únicamente sale a subasta la mitad indivisa de dicho local, no su totalidad, y que dicha mitad indivisa se halla valorada en 20.560.237 pesetas.

Burgos, a 18 de febrero de 2002. - El Secretario, Juan Carlos Juarros García.

200201763/1815.-22,84

76000.

N.I.G.: 09059 1 0902653/2001.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 464/2001.

Sobre divorcio contencioso.

De doña Silvia Hidalgo Saiz.

Procurador don Javier Cano Martínez.

Contra don Demetrio Escribano Cantero.

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de resolución dictada con esta fecha en el procedimiento arriba indicado, se emplaza por medio del presente edicto a don Demetrio Escribano Cantero, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que en el término de veinte días hábiles, computados a partir de la publicación del presente, comparezca en los presentes autos, por medio del Abogado y Procurador y conteste a la demanda de divorcio presentada por doña Silvia Hidalgo Saiz, con el apercibimiento de que si no lo verifica, se la declarará en rebeldía procesal.

Se hace constar a tales efectos que las copias de la demanda se hallan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Demetrio Escribano Cantero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 18 de febrero de 2002. - El Secretario (ilegible).

200201681/1719.-30,83

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno**

04500.

N.I.G.: 09219 1 0100477/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 92/2000.

Sobre otras materias.

De Estructuras Cubiertas y Cerramientos Ametal, S.L.

Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz.

y Exvacaciones y Construcciones Aramaio, S.L.

Procuradora doña Carmen Rebollar González.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia juicio ejecutivo 92/2000, por la presente se cita de remate al referido demandado don Juan Francisco Ruiz Pérez, con último domicilio conocido en Miranda de Ebro (Burgos), calle Francisco Cantera, 22-2.º C, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se le requiere para que haga efectivo el importe de 6.180.000 pesetas reclamado en concepto de principal, intereses y costas, con apercibimiento de que de no verificar el pago de indicada cantidad, se procederá al embargo de bienes en cuantía suficiente.

Igualmente por la presente se notifica a la esposa de don Juan Francisco Ruiz Pérez la interposición de la presente demanda ejecutiva, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

En Miranda de Ebro, a 19 de febrero de 2002. – El Secretario (ilegible).

200201750/1816.–38,83

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno**

A431B.

N.I.G.: 09018 1 0102182/2001.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 186/1998.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz.

Contra doña Adriana Cristina Maya de Díaz López y don Juan Manuel Díaz López.

Doña Gemma Susana Fernández Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el juicio ejecutivo número 186/98 que se sigue en este Juzgado, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz, contra doña Adriana Cristina Maya de Díaz López y don Juan Manuel Díaz López, en reclamación de 6.134,74 euros de principal, más otros 3.005,17 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado.

Finca rústica, sita en Fuentespina, al paraje de Nogales, finca 5.662, al tomo 1.571, libro 56, folio 199.

La subasta se celebrará el próximo día 8 de mayo, a las once treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Santiago, 11, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª La valoración de la finca a efectos de subasta una vez practicada la liquidación de cargas es de 721,21 euros.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad B.B.V.A., agencia número 0784, cuenta número 1.050, el 30% del valor de la finca a efectos de subastas, devolviéndose las cantidades una vez aprobado el remate a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª Del inmueble que se subasta no se puede hacer constar la situación posesoria.

10. El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Aranda de Duero, a 26 de febrero de 2002. – La Juez, Gemma Susana Fernández Díaz. – El Secretario (ilegible).

200202113/2111.–85,64

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos**

13550.

N.I.G.: 09018 1 0200260/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 56/2002.

Sobre otras materias.

De doña Yolanda Velázquez Casado y don José Santiago Moreno Cuiñado.

Procurador don Marcos María Arnaiz de Ugarte.

Doña Micaela Ramos Valdazo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 56/2002, a instancia

de doña Yolanda Velázquez Casado y José Santiago Moreno Cuñado, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguiente finca: «Tierra rústica de secano, en el término municipal de esta villa, Barrio de Sinovas, al pago de La Carrera, con una extensión superficial de cinco mil cuatrocientos setenta metros cuadrados, que linda: Norte, con camino; al sur, con arroyo; al este, parcela 1.446 de Teodoro Serio; al oeste, con parcela 1.444 de Florentino Martín». Polígono 28, parcela 1.445. No figura inscrita.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a don Teodoro Serio o sus herederos y Florentino Martín o sus herederos como dueños de las fincas colindantes a don Vicente Velázquez Pascual y doña Lorenza-Araceli Casado de las Heras o sus herederos de quien procede la finca y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aranda de Duero, a 18 de febrero de 2002. – La Juez, Micaela Ramos Valdazo. – El Secretario (ilegible).

200201641/1818.-36,54

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

73480.

N.I.G.: 09903 1 0100112/2002.

Procedimiento: Separación contenciosa 36/2002.

Sobre otras materias.

De don Roberto Ansoleaga Lambarri.

Procuradora doña María Begoña Revillas Maraño.

Contra doña Adriana López Santos.

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de separación contenciosa 36/2002 que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Auto. –

Juez que lo dicta: Doña María Dolores Palmero Suárez.

Lugar: Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Fecha: 14 de febrero de 2002.

Parte dispositiva. –

1. Se admite a trámite la demanda de separación matrimonial presentada por la Procuradora doña Begoña Revillas, en nombre y representación de don Roberto Ansoleaga Lambarri, figurando como parte demandada doña Adriana López Santos y el Ministerio Fiscal, sustanciándose la demanda por los trámites del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la LECn.

2. Dese traslado de la demanda al Fiscal y a la parte demandada, haciéndoles entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándoles para que la contesten, en el plazo de veinte días hábiles, computados desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele asimismo que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículo 750 de la LECn).

Emplácese a la demandada por edictos que se publicarán en el tablón de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia y hágase entrega del mismo a la Procuradora señora

Revillas para su diligenciado y reporte, quedando en Secretaría a su disposición la copia de demanda y documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña Adriana López Santos, se extiende la presente, para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 14 de febrero de 2002. – El Secretario (ilegible).

200201467/1510.-50,24

73480.

N.I.G.: 09903 1 0101215/2000.

Procedimiento: Juicio verbal 168/2000.

Sobre otros verbal.

De doña María Luisa Angulo Valle.

Procuradora doña Margarita Robles Santos.

Contra don Angel Sainz Terrones Mantrana, doña Adela González González, don Emilio Nava Castresana, don Cirilo Sainz Terrones, Junta Administrativa de Anzo, herederos de Fermín Revillas y doña María Ramírez y herederos de Nicolás Ruiz.

Procuradora doña María Eugenia Antuñano Iglesias.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 46/01. – En Villarcayo, a 12 de enero de 2002. Doña María Dolores Palmero Suárez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta localidad, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos bajo el número 168/2000, a instancia de doña María Luisa Angulo Valle, representada por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, asistida de Letrado, contra don Angel Sainz Terrones Mantrana, doña Adela González González, la Junta Administrativa de Anzo, don Emilio Nava Castresana, don Cirilo Sainz Terrones, fallecido, herederos de Fermín Revillas y doña María Ramírez y herederos de Nicolás Ruiz, representados por la Procuradora doña María Eugenia Antuñano Iglesias y asistidos del Letrado don Javier Ortiz de Zárate, contra herederos de don Pedro Ortiz y contra todos aquellos propietarios, usufructuarios, herederos, causahabientes, cónyuges y demás titulares de derechos de las fincas colindantes a la actora, declarados en rebeldía procesal, sobre acción de deslinde y amojonamiento, declarativa de dominio y reivindicatoria.

Fallo: Que estimando la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario y dejando imprejuizada la acción de deslinde y amojonamiento declarativa de dominio y reivindicatoria, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, en nombre y representación de doña María Luisa Angulo Valle, contra don Angel Sainz Terrones Mantrana y doña Adela González González, la Junta Administrativa de Anzo, don Emilio Nava Castresana, don Cirilo Sainz Terrones, herederos de Fermín Revillas y doña María Ramírez, contra los herederos de don Pedro Ruiz y herederos de Nicolás Ruiz y contra todos aquellos propietarios usufructuarios herederos, causahabientes, cónyuges y demás titulares de derechos de las fincas colindantes a la actora y debo absolver y absuelvo en la instancia a dichos demandados, todo ello con imposición de costas a la parte actora.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, conforme al artículo 455 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, que ha de prepararse por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de cinco días

hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, limitándose a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, conforme al artículo 457.2 de la citada Ley Procesal Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos dejando el original en el libro de sentencias de este Juzgado y que por rebeldía de la parte demandada le será notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, en el plazo de diez días, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don Pedro Ortiz y contra todos aquellos propietarios, usufructuarios, herederos, causahabientes, cónyuges y demás titulares de derechos de las fincas colindantes a la actora, se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 25 de enero de 2002. - El Secretario (ilegible).

200201432/1569.-83,36

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

76000.

N.I.G.: 09903 1 0200512/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 80/2001.

Sobre otra materias.

De don Alicia Peña Pérez.

Procuradora doña Margarita Robles Santos.

Doña Virginia L. Egea Hernando, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo 80/01, a instancia de don Alicia Peña Pérez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca urbana: Dos séptimas partes de una casa enclavada en el casco del pueblo de Pereda, distrito municipal de Merindad de Sotoscueva, con sus adheridos de corral, hornera, huerto y era de trillar, formando todo un conjunto al Barrio de Abajo, número nueve, que mide doce metros de latitud por diez de longitud y linda: Frente, calle; izquierda, A. Tirso de Pereda, y derecha y espalda, calle pública. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.333, libro 56, folios 39 y 40, finca 9.065.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas cuyo domicilio se desconoce (don José María Pérez Bueno o causahabientes, don Cándido Pérez Bueno o causahabientes y doña Valentina Pérez Díaz), así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 1 de febrero de 2002. - La Juez, Virginia L. Egea Hernando.

200201253/1570.-42,25

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201294/2000.

01030.

Número autos: Demanda 1148/2000.

Número ejecución: 90/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Trinidad Molinero Higuero.

Demandado: J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuentes.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 90/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Trinidad Molinero Higuero, contra la empresa J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuentes, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuentes, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 833.225 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma, la Ilma. señora Magistrada. - Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herminia Margarita Morán Fuentes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de febrero de 2002. - La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200201795/1821.-34,26

N.I.G.: 09059 4 0200061/2001.

01030.

Número autos: Demanda 53/2001.

Número ejecución: 198/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Diego Lezcano Arconada.

Demandado: Construcciones Gihema, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 198/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Diego Lezcano Arconada, contra la empresa Construcciones Gihema, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Gihema, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 137.602 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma, la Ilma. señora Magistrada. - Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gihema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 20 de febrero de 2002. - La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200201617/1660.-34,26

N.I.G.: 09059 4 0201196/2000.
01030.

Número autos: Demanda 1058/2000.

Número ejecución: 201/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Sandra Santamaría Izcarra.

Demandado: Gourmets Hostelerías, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 201/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Sandra Santamaría Izcarra, contra la empresa Gourmets Hostelerías, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Gourmets Hostelerías, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 185.210 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma, la Ilma. señora Magistrada. - Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gourmets Hostelerías, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de febrero de 2002. - La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200201801/1820.-34,26

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 36 DE MADRID

N.I.G.: 28079 4 0027070/2001.
07410.

Número autos: Demanda 686/2001.

Materia: Ordinario.

Doña María José Ortiz Rodríguez, Secretario de lo Social número 36 de Madrid.

Hago saber: que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Abdellah Selki, conta Edfo Veinte, S.L. y Querol Ingenieros, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 686/2001-855/01, se ha acordado citar a Edfo Veinte, S.L. y Querol Ingenieros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 29-4-2002, a las 8,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 36, sito en la calle Orense, número 22, primera planta, de esta capital, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios

de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta justificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Edfo Veinte, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de febrero de 2002. - La Secretario Judicial, María José Ortiz Rodríguez.

200202115/2115.-34,26

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 27/2002 de esta Sala, dimanante de autos número 1161/2000 del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de doña Rosa Belén Díez Alonso, doña Agapita López Cebrecos y otros, contra doña Herminia Margarita Morán Fuertes y Fogasa, en reclamación sobre despido, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. señora doña María Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada.

Sentencia número 77/2002. - Burgos, a 11 de febrero de 2002.

Callamos: Que debemos estimar y estimamos la petición subsidiaria del recurso de suplicación interpuesto por la representación de Fogasa en autos número 1.161/2000, seguidos a instancia de doña María Concepción de Perosanz Criado, doña Rosa Belén Díez Alonso, doña Agapita López Cebrecos y doña Consolación Zabaleta Fernández, contra el recurrente J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuertes, en reclamación por despido y con revocación parcial de la sentencia impugnada, debemos declarar y declaramos improcedente el despido de los actores, condenando solidariamente a Herminia Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., a que abonen a los actores las cantidades que en la sentencia de instancia se fijan como indemnización, condenando al abono de los salarios de tramitación hasta la fecha de notificación de la presente resolución, siendo el importe diario de los mismos el que aparece en la sentencia impugnada, manteniendo el resto de la misma tal y como se consignó.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días siguientes al de su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». María Luisa Segoviano Astaburuaga. - María Teresa Monasterio Pérez. - María Aurora de la Cueva Aleu. - Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a doña Herminia Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, signi-

ficando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala, mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozase del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario, en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova en Madrid, c/c. número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 12 de febrero de 2002. La Secretaria (ilegible).

200201495/1460.-53,67

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 25/2002 de esta Sala que trae su causa de los autos número 25/2001 del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de doña Ana Isabel Pereda Peña, don Francico Tordable del Valle y doña Claudia Patricia Manrique Parra, contra Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., en reclamación sobre despido, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. señora doña María Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada.

Sentencia número 96/2002. - Burgos, a 11 de febrero de 2002.

Fallamos: Que desestimando el pedimento principal, debemos estimar y estimamos parcialmente la petición subsidiaria del recurso de suplicación formulado por el Fogasa, en autos 25/2001, seguidos a instancia de doña Ana Isabel Pereda Peña, don Francisco Tordable del Valle y doña Claudia Patricia Manrique Parra, contra Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., en reclamación por despido y con revocación parcial de la sentencia impugnada, debemos declarar y declaramos improcedente el despido de los actores, condenando solidariamente a las empresas Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., a que abonen a cada uno de los actores las cantidades que en la sentencia se fijan como indemnización, condenando al abono de salarios de tramitación hasta la fecha de notificación de esta sentencia, siendo el importe diario de los mismos el que aparece en la sentencia impugnada, manteniendo el resto de la misma tal como se consignó

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». - María Luisa Segoviano Astaburuaga. - María Teresa Monasterio Pérez. - María Aurora de la Cueva Aleu. - Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días si-

guientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala, mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 LPL), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozase del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, código 1.062, abierta a nombre de esta Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia en calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova de Madrid, c/c. número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 LPL), expido la presente en Burgos, a 12 de febrero de 2002. - La Secretario de la Sala (ilegible).

200201510/1461.-54,81

Cédula de notificación

Don Licinio Vaquero Molaguero, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 36/02 de esta Sala que trae su causa de los autos 211/01, del Juzgado de lo Social de Burgos número dos, seguidos a instancia de don Benjamín Tapia Ruiz y otros, contra Repostería Tierras del Cid y otro, sobre ejecución, ha sido dictada providencia, la cual es del tenor literal siguiente:

Providencia. - Ilma. señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta. Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada. Ilma. señora doña María Aurora de la Cuesta Aleu, Magistrada.

En Burgos, a 18 de enero de 2002. - Dada cuenta; por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente a la Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse al estudio de la Sala. Dese traslado del documento aportado por la parte recurrente al resto de las partes por término de tres días.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilmos. señores de arriba referenciados y firma la Ilma. señora Presidenta, ante mí, el Secretario, que doy fe.

La Presidenta. - Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Repostería Tierras del Cid, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 22 de febrero de 2002. - El Secretario de Sala, Licinio Vaquero Molaguero.

200201847/1792.-36,54

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 15 de febrero de 2002 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al Personal Laboral del Ayuntamiento de Roa (Burgos). Código Convenio 0901032.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Roa (Burgos), suscrito por la representación del Ayuntamiento y la Central Sindical CC.OO., el día 19-10-2001 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 29-1-2002.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 15 de febrero de 2002. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200201574/1527.-620,06

* * *

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROA 2001-2003

CAPITULO I. - AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. - *Ambito funcional y territorial.*

Los preceptos de este Convenio regulan las relaciones laborales entre los trabajadores que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Roa, en virtud de una vinculación laboral fija o temporal y el Ayuntamiento, previa contratación directa, por parte de este último. Quedan excluidos del mismo: los funcionarios de carrera, eventuales o interinos, así como el personal con contratos en colaboración con otras Entidades públicas o privadas.

Artículo 2. - *Ambito temporal.*

Este acuerdo tendrá carácter temporal, siendo su vigencia de tres años, produciendo efectos desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2003, siendo prorrogable por sucesivos periodos anuales.

El texto del Convenio podrá ser revisado previa denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio o de sus prórrogas.

Artículo 3. - *Denuncia.*

Se efectuará por escrito, presentándose a la otra parte indicando los motivos de la misma y con la antelación mínima señalada en el artículo anterior. Las negociaciones de futuros Convenios se iniciarán a partir del cuarto trimestre, independientemente de la fecha en que se produzca la denuncia.

Denunciado el Convenio permanecerá vigente hasta que no se logre un nuevo acuerdo.

La falta de denuncia o la denuncia extemporánea significará la prórroga por tácita reconducción. La prórroga del Convenio afectará a todo su articulado.

Artículo 4. - *Reclamaciones.*

El régimen de reclamaciones se ajustará a lo establecido en la legislación sectorial aplicable en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 5. - *Condiciones más favorables.*

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y los efectos de su aplicación práctica serán conside-

radas globalmente. En consecuencia, no podrán tomarse aisladamente algunas de las materias pactadas y las modificaciones que pudieran establecerse por disposiciones legales futuras, sólo serán consideradas, si bien en su conjunto fuesen superiores, a las que en este Convenio se establecen.

Se mantendrán los derechos adquiridos existentes en la actualidad, siempre que se refieran a materias no reguladas en el presente Convenio.

CAPITULO II. - COMISION DE INTERPRETACION, VIGILANCIA Y CONCILIACION

Artículo 6. - *Comisión Paritaria.*

Durante la vigencia del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria, con sede en el Ayuntamiento, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Corporación y dos en representación de los trabajadores. Ambas partes a la firma del Convenio comunicarán las personas designadas para integrar en su representación la Comisión Paritaria. En el caso de los representantes del Ayuntamiento deberán ser designados por el Pleno corporativo. Ambas partes podrán designar un número indeterminado de suplentes. Ambas representaciones establecerán los mecanismos de comunicación y notificación que consideren oportunos.

La Comisión Paritaria tendrá como principal objeto: Interpretar y vigilar el cumplimiento del contenido del Convenio, sin perjuicio de cuantas otras funciones le puedan ser encomendadas dentro del funcionamiento de la Administración Municipal.

CAPITULO III. - ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 7. - *Organización del trabajo.*

Es una facultad exclusiva del Ayuntamiento, si bien cualquier modificación sustancial de las condiciones de trabajo deberá ser informada previamente a los representantes de los trabajadores y al personal afectado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8. - *Movilidad funcional.*

Se ajustará a lo determinado en el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba: El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV. - CLASIFICACION DEL PERSONAL LABORAL

Artículo 9. - *Clasificación.*

Todos los trabajadores serán clasificados individualmente de acuerdo con las funciones efectivamente desarrolladas en el puesto de trabajo al que sean asignados y con el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de los distintos grupos profesionales. Cuando el trabajador considere que han variado las funciones del puesto de trabajo que viene desarrollando, podrá solicitar que se proceda a su reclasificación profesional, petición que deberá ser resuelta por quien ostente la Jefatura de Personal en el Ayuntamiento, previo informe de la Comisión Paritaria y con los informes de los jefes de la unidad administrativa en que esté encuadrado el trabajador.

La clasificación del personal laboral en grupos y categorías profesionales, así como la definición de los mismos, serán las que se relacionan a continuación; no obstante, la definición de cada grupo y categoría profesional es meramente indicativa, tratando de establecer una configuración genérica. En caso de discrepancia, se solicitará el informe de la Comisión Paritaria.

GRUPOS	CATEGORIAS PROFESIONALES
Grupo I. - Técnicos Superiores	1. - Técnicos Superiores
Grupo II. - Técnicos Medios	2.20 Técnicos Medios
Grupo III. - Oficiales de 1.º	3.20 Encargado de personal de servicios 3.17 Oficial de 1.º con titulación
Grupo IV. - Oficiales de 2.º	4.15 Oficial sin titulación 4.13 Encargado Servicios Generales 4.13 Bibliotecaria

GRUPOS

CATEGORIAS PROFESIONALES

Grupo V. - Peones de Servicios	5.13 Peón de obras y servicios
	5.13 Peones con asignación específica de Servicios
	5.11 Peones de Servicios
	5.00 Peón de Servicios (Limpieza edificios)

Artículo 10. - *Definición de los grupos profesionales.*

Grupo I. - Técnico Superior.

Son aquellos trabajadores que estén en posesión del correspondiente título profesional expedido por una Facultad o Escuela Técnica Superior y fueran contratados en virtud de su titulación realizando funciones propias de la misma.

Grupo II. - Técnico Medio.

Son aquellos trabajadores que estén en posesión de un título profesional expedido por una Facultad o Escuela Técnica Superior y fueran contratados en virtud de su titulación realizando funciones propias de la misma.

Grupo III. - Oficial de 1.ª.

Son aquellos trabajadores que realizan tareas técnicas o administrativas que requieren conocimientos propios de una especialidad profesional con capacidad para interpretar órdenes y ejecutarlas o bien transmitirlos a trabajadores de grupos inferiores o subordinados funcionalmente, asumiendo en tal medida responsabilidad sobre el trabajo que ejecutan y el que ordenan, en cuanto al resultado y rendimiento de este último.

Grupo IV. - Oficial de 2.ª.

Son aquellos trabajadores que ejecutan trabajos que requieren como requisito principal un cierto nivel de práctica, especialidad o pericia, propios de un oficio, bajo órdenes o instrucciones precisas de un superior, si bien asumen la responsabilidad sobre el resultado y rendimiento de su trabajo.

Grupo V. - Peones.

Son aquellos trabajadores que con conocimientos elementales realizan tareas simples y repetitivas que no requieren de períodos de adaptación o aprendizaje, ni ninguna especial pericia. Ejecutan órdenes bajo órdenes o instrucciones precisas de un superior, siendo su responsabilidad limitada a la diligencia debida en su trabajo.

CAPITULO V. - JORNADA DE TRABAJO

Artículo 11. - *Jornada de trabajo.*

La jornada laboral ordinaria para todos los empleados laborales durante el año 2001, será de 37 horas y treinta minutos semanales como promedio que se reducirá de la siguiente manera:

1-01-2002	36,00 horas y 15 minutos	Entrando 15 minutos más tarde
1-01-2003	35,00 horas	Entrando 30 minutos más tarde

La jornada se distribuirá dependiendo de los servicios durante el año 2001, de la siguiente manera:

a) Personal adscrito a funciones de limpieza viaria: Alternativamente una semana 40 horas y la siguiente 35 horas, en el siguiente horario:

- Del 1 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive: De 7,00 a las 14,00 horas, excepto los martes que será de 8,00 a 15,00 horas.

- Resto del año de 8,00 a 15,00 horas

- Este horario es de lunes a viernes, la semana que a un trabajador le corresponda hacer 40 horas de jornada, trabajarán el sábado de 8,00 a 13,00 horas.

b) Con carácter general en jornada continuada de lunes a viernes.

Los horarios de trabajo serán los establecidos por la Administración en jornada continua de mañana, salvo casos excepcionales, debiendo informarse de las razones de dicha excepcionalidad a los representantes de los trabajadores, en los que la jornada podrá dividirse en dos turnos: mañana y tarde.

Se elaborará un calendario laboral y de vacaciones que se entregará a cada empleado laboral, durante el primer trimestre de cada año.

Artículo 12. - *Horas extraordinarias.*

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. La iniciativa en cuanto a la realización del trabajo en horas extraordinarias corresponderá al Ayuntamiento.

Será potestativo para el personal realizar o rechazar esta clase de trabajo, salvo casos de fuerza mayor o reparaciones imprescindibles y urgentes y, en todo caso, cuando se trate de prestación de servicios públicos indispensables o que no puedan interrumpirse.

El trabajador podrá optar entre:

12.1. El abono de las horas extraordinarias, con arreglo a la siguiente tabla:

	Horas día laborable	Horas día festivo
	Ptas./Euros	Ptas./Euros
Grupo I, II y III	1.612/9,69	2.686/16,15
Grupo IV	1.400/8,41	2.335/14,04
Grupo V	1.250/7,51	2.050/12,31

Asimismo se establece un servicio extraordinario obligatorio de limpieza y otros para los festivos que se relacionan, a cargo de una brigada, que realizará una jornada mínima de cuatro horas remuneradas linealmente con 2.820 pesetas (16,95 euros) por hora.

DIAS SERVICIO EXTRAORDINARIO:

Días 1 y 5 de enero.

Viernes Santo y Domingo de Pascua.

Días de fiestas locales, los días 15, 16, 17 y 18 de agosto domingos anterior y posterior y 15 de agosto.

Días 24 y 31 de diciembre.

Estas tarifas se incrementarán en idéntico porcentaje a los demás conceptos retributivos.

12.2. Compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido a disfrutar dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, con arreglo a los siguientes:

- 90 minutos por hora extraordinaria.

- 60 minutos más a añadir a lo anterior, si se trata de hora extraordinaria en jornada festiva.

- 30 minutos más a añadir, en su caso, a lo anterior, si se trata de una hora extraordinaria nocturna.

Artículo 13. - *Trabajo nocturno y a turnos.*

13.1. *Trabajo nocturno.*

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana. La jornada de trabajo de los trabajadores nocturnos no podrá exceder de ocho horas diarias de promedio, en un período de referencia de quince días. Dichos trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias. Cuando más de la mitad de la jornada se realiza en este período de tiempo se entenderá realizado todo el servicio en turno de noche o nocturno.

El trabajo nocturno tendrá un plus específico de retribución que se fija en un 25% de la hora en jornada normal, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o se haya acordado la compensación de este trabajo por descansos. Este plus no resultará acumulable al de turnicidad que se recoge en el apartado siguiente.

13.2. *Trabajo a turnos (turnicidad).*

Se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo. Según la cual los trabajadores ocupan

sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas. En la organización del trabajo por turnos se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que ningún trabajador estará de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria. El trabajo a turnos conlleva un plus específico que se fija en un 10% de la hora en jornada normal si el turno coincide con festivo o domingo sin que resulte acumulable en ningún caso con el de nocturnidad.

Los trabajadores nocturnos y quienes trabajen a turnos deberán gozar en todo momento de un nivel de protección en materia de salud y seguridad adaptado a la naturaleza de su trabajo incluyendo unos servicios de protección y prevención apropiados.

Artículo 14. - Descanso diario.

Cuando la jornada laboral sea continua o se encargue del cementerio se dispondrá de un descanso diario de 30 minutos por la mañana, totalmente retribuido. Dicho trabajo tendrá la consideración de trabajo real a todos los efectos. Por el encargado del servicio se podrá determinar el momento de disfrute de este descanso, ente las 9 y las 11 horas.

CAPITULO VI. - VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 15. - Vacaciones anuales.

Todo el personal comprendido en el ámbito funcional del presente Convenio tendrá derecho a disfrutar cada año completo de servicio de una vacación retribuida de un mes natural o la parte proporcional al tiempo transcurrido desde el ingreso del trabajador en la plantilla, si éste fuera menor de un año. Se podrá fraccionar en períodos de quince días entre el 1 de enero al 31 de diciembre y otros quince días cuando disponga el Ayuntamiento, según las necesidades del servicio.

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica.

Para lograr un efectivo y práctico cumplimiento de este artículo, el día 1 de febrero de cada año las distintas unidades administrativas tendrán confeccionado un plan de vacaciones del personal en que queden fijadas las fechas en que cada uno de los trabajadores disfrutará sus vacaciones. El trabajador conocerá las fechas de vacaciones en el primer trimestre del año.

Para la delimitación de los turnos de vacaciones se procederá del siguiente modo:

a) Se procurará que la distribución de los turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal, cumpliendo los criterios que, en orden de funcionamiento del servicio, plantee el Jefe de la Dependencia correspondiente.

b) En cualquier caso, se elegirá turno en primer lugar, tener hijos en edad escolar y por antigüedad, estableciéndose un sistema rotatorio, en caso de desacuerdo, para años posteriores.

En caso de desacuerdo entre las partes, primará la decisión del Ayuntamiento cuya decisión será recurrible ante la jurisdicción competente, conforme lo señalado en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16. - Licencias.

Además de las vacaciones anuales, el personal laboral podrá disfrutar de los siguientes permisos con derecho a retribución:

a) Veinte días naturales por matrimonio.

b) 16 semanas que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la tota-

lidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

c) Dos días por el nacimiento de un hijo, ampliable a dos más, si el parto es fuera de Roa. Mínimo un día laborable.

d) Un día por traslado de domicilio habitual, ampliable a dos más, si el traslado es fuera de Roa.

e) Hasta un máximo de 12 días al año para concurrir a exámenes, pruebas de aptitud, oposiciones y similares.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, sin derecho a indemnización alguna y sin que pueda superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborales en concepto trimestral. Cuando se sobrepase este límite, podrá el Ayuntamiento pasar el trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa, regulada en el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto que el trabajador perciba retribución por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho. Se entiende por deber de carácter público personal:

1. - La asistencia a Tribunales, previa citación.

2. - La asistencia a Plenos de Corporaciones Locales, previa convocatoria formal.

3. - La asistencia a reuniones motivadas por pertenencia o colaboración con asociaciones cívicas por razón de ocupar un cargo directivo en las mismas y previa convocatoria formal de los órganos de administración.

4. - El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.

5. - La asistencia a las sesiones de un Tribunal de exámenes.

g) Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de un año tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo. Este período podrá dividirse en fracciones de media hora al inicio y al final de la jornada laboral.

h) Por muerte, intervención quirúrgica, ingreso hospitalario o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, en un radio superior a 60 kilómetros de Roa, cuatro días.

i) Cuatro días por fallecimiento del cónyuge.

j) Por divorcio o separación legal, tres días naturales.

k) Un día, ampliable a otro más, si fuera justificado por razón de desplazamiento, por boda de familiares de primer grado.

l) Los días 17 y 18 de agosto y 24 y 31 de diciembre, las fiestas nacionales, autonómicas y las locales, fijadas en el calendario laboral aprobado por la Comunidad Autónoma. El 22 de mayo (Santa Rita) para la Administración y el día 3 de febrero (San Blas), para servicio de limpieza.

m) El empleado laboral que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de diez años, anciano que requiera especial dedicación o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la disminución de su jornada de trabajo en proporción que no supere la mitad de su jornada, con una reducción salarial proporcional a la disminución de la jornada.

n) Por adopción de un menor de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

o) A lo largo del año, los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a disfrutar de tres días de permiso por asuntos propios. La solicitud deberá hacerse con una antelación mínima de 48 horas. Para el personal eventual el disfrute de estos días será proporcional al tiempo de duración del contrato. Los trabajadores con jornada de trabajo especial, fijos discontinuos, etc., tendrán derecho a un número de días de permiso por asuntos propios que determine el Ayuntamiento, previo informe de la Comisión Paritaria, que resultará vinculante.

p) Bajas por enfermedad o accidente laboral, con arreglo a la normativa laboral vigente y de la Seguridad Social. Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia en que se aleguen por el trabajador causas de enfermedad o incapacidad transitoria, se justificarán por los mismos a sus superiores quienes lo notificarán al Jefe de Personal, la presentación del parte de enfermedad, expedido por el facultativo competente, será obligado en todo caso a partir del tercer día de enfermedad y cada siete de duración de la misma, a estos efectos.

q) Los trabajadores podrán solicitar del señor Alcalde-Presidente, por razones justificadas e inaplazables, licencias o permisos, al margen de los expuestos en el presente artículo. El Alcalde-Presidente resolverá, debiendo determinar si el permiso tiene o no derecho a retribución.

Artículo 17. - *Excedencia forzosa.*

La excedencia forzosa, que deberá ser declarada expresamente por el Ayuntamiento, dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. Se concederá en los supuestos de designación o elección para cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo y el Servicio Militar o Prestación Social Sustitutiva.

Finalizada la causa que motivaba la declaración de excedencia forzosa, si no se produce la incorporación del trabajador en plazo de un mes, se entenderá que renuncia a su empleo y causará baja en la plantilla.

Artículo 18. - *Excedencia voluntaria.*

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores con un año al menos de antigüedad en la plantilla. La duración de ésta no podrá ser inferior a dos años ni superior a cinco. Este derecho sólo resultará ejercitable otra vez, por el mismo trabajador, una vez transcurridos tres años desde la finalización de la anterior excedencia voluntaria, excepción hecha de la excedencia para cuidado de hijo menor de tres años, a contar desde la fecha de nacimiento del niño. Este período de excedencia no podrá ser superior a tres años. El nacimiento de un nuevo niño pondrá fin al período que se viene disfrutando, pudiendo solicitarse un nuevo plazo de excedencia voluntaria.

Durante el período de excedencia voluntaria se tendrá derecho al puesto de trabajo, si bien el tiempo que dure la excedencia no se computará a efectos de antigüedad.

Artículo 19. - *Liquidación de partes proporcionales.*

En los casos de suspensión de la relación laboral por excedencia (voluntaria o forzosa) y/o extinción de la relación laboral con el Ayuntamiento, está obligado a practicar la correspondiente liquidación de las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias (pagas extraordinarias), vacaciones y cual-

quier otro concepto salarial de vencimiento periódico superior al mes. Durante el Servicio Militar o P.S.S. se devengarán las pagas extraordinarias íntegras.

Cuando se incorpore el interesado se iniciará el nuevo cómputo de los conceptos liquidados en el párrafo anterior.

CAPITULO VII. - REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 20. - *Régimen sancionador.*

Los trabajadores podrán ser sancionados por el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Personal, en su caso, en virtud de los posibles incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en este capítulo.

Artículo 21. - *Tipificación de las faltas disciplinarias.*

Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser: Leves, graves o muy graves.

a) Faltas leves:

1. Trato incorrecto al público o con los compañeros.
2. Retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

3. La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

4. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada uno o dos días en un mes.

5. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días en un mes.

6. El descuido en la conservación de los locales, materiales y documentos de los servicios.

7. En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

Faltas graves:

1. La falta de disciplina en el trabajo, así como el menosprecio, insulto o falta de respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

2. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

3. La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

4. El incumplimiento de los órdenes o instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo de las que se deriven o puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

5. La falta de asistencia al trabajo durante más de tres días en un mes.

6. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante diez días en un mes.

7. El abandono del trabajo sin causa justificada más dos días en un mes.

8. La simulación de enfermedad o accidente.

9. La simulación, denuncia falsa o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

10. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal pactado.

11. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de locales, material o documentos.

12. El ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas sin haber solicitado autorización de incompatibilidad.

13. La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo en el organismo.

14. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del mismo trimestre cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

c) Faltas muy graves:

1. El fraude, la deslealtad, abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como la utilización del puesto o cargo que se ocupa para el propio interés o beneficio.

2. Manifiesta insubordinación individual o colectiva.

3. El falseamiento voluntario o intencionado de datos o informaciones del servicio.

4. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un mes.

5. Los malos tratos verbales y/o físicos con los compañeros superiores y subordinados.

6. El ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas incompatibles con el desempeño de empleo público.

7. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

8. La simulación de enfermedad o accidente que acarree una incapacidad laboral o baja por tiempo superior a tres días. Se entenderá que existe falta muy grave en todo caso cuando el trabajador declarado en baja por los motivos indicados realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. Asimismo se entenderá incluida en este apartado, toda acción, omisión o comportamiento del trabajador que suponga una prolongación de la baja por enfermedad o accidente.

9. La embriaguez o toxicomanía habitual que signifiquen una grave alteración en el desarrollo del trabajo.

Artículo 22. - *Sanciones.*

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por las faltas leves:

1. Amonestación por escrito.

2. Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres días laborales.

3. Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por falta de asistencia o puntualidad no justificadas. Esta sanción podrá ser impuesta acompañada de cualquiera de las anteriores.

b) Por las faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo por más de tres días laborales, hasta un mes.

2. Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas de ascenso por período de uno a dos años.

3. Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por falta de asistencia o puntualidad no justificadas. Esta sanción podrá ser impuesta acompañada de cualquiera de las anteriores.

c) Por las faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres años.

2. Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas de ascenso por período superior a dos años hasta seis años.

3. Despido.

Artículo 23. - *Procedimiento.*

El procedimiento se ajustará a lo determinado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador en Castilla y León, que se aplicará en defecto de ordenanza municipal reguladora del procedimiento sancionador disciplinario.

El plazo para la resolución de los expedientes disciplinarios será de seis meses desde el inicio del expediente.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito a sus representantes o directamente al Jefe de Personal, de todos los actos que considere supongan faltas a su intimidad o dignidad profesional. Esta circunstancia motivará la apertura de las oportunas diligencias por parte de la Corporación.

Los representantes de los trabajadores serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves, antes de hacerse efectivas.

En caso de despido y/o sanción grave de un trabajador, la empresa vendrá obligada a ponerlo en conocimiento del Comité de Empresa o Delegados de los Trabajadores antes de llevar a cabo el despido o la sanción.

Artículo 24. - *Organo sancionador.*

La competencia sancionadora en las faltas leves y graves corresponderá al Alcalde-Presidente. En las faltas muy graves las competencias corresponderán al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 25. - *Prescripción de las faltas.*

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves en el plazo de un mes y las muy graves, en el plazo de tres meses, todas ellas desde su comisión, si ésta fuere desconocida, desde el momento en que conste que el Ayuntamiento tuvo conocimiento de la infracción y en todo caso a los seis meses de haberse producido la infracción.

CAPITULO VIII. - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 26. - *Prevención de riesgos laborales.*

En esta materia se estará a lo determinado por la legislación vigente en la materia, Ley 31/1995, de 29 de junio, Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como la legislación autonómica que resulte de aplicación.

Sin perjuicio de las determinaciones que se deriven del plan de seguridad, así como de la política de seguridad e higiene en el trabajo que promueva el Ayuntamiento, la cual deberá ser informada por la Comisión Paritaria con carácter preceptivo, se facilitará a los trabajadores en función de su necesidad, vestuario, calzado, accesorios y equipos adecuados en los meses de abril (equipamiento de verano) y de septiembre (equipamiento de invierno), que comprenderá, para el personal fijo de servicios:

ROPA DE VERANO:

1 buzo, 1 pantalón, 1 camisa y 1 par de playeras.

ROPA DE INVIERNO:

1 buzo, 1 anorak, 1 par de botas, 1 gorra con orejeras y 1 chaqueta-chaleco.

Al personal eventual o temporal, la ropa adecuada para el trabajo a desempeñar.

Para el personal de limpieza de edificios, dos batas y un par de zapatillas al año.

Artículo 27. - *Reconocimiento médico.*

Anualmente se llevará a cabo un reconocimiento médico obligatorio de toda la plantilla. Se garantizará el secreto de los datos derivados del reconocimiento, si bien el trabajador queda obligado de informar de cualquier incidencia en su salud que pueda suponer un factor de riesgo de accidente o enfermedad al resto de trabajadores.

CAPITULO IX. - RETRIBUCIONES

Artículo 28. - *Incremento salarial.*

Las retribuciones globales del personal afectado por el presente Convenio, experimentarán un incremento porcentual por el importe que resulte autorizado por el Gobierno de la Nación en la Ley General de Presupuestos del Estado. Este mecanismo de revisión salarial operará automáticamente cada año de vigencia del Convenio.

Las subidas salariales por encima del I.P.C. aprobado que resultaran autorizadas por la Ley General de Presupuestos, será también de aplicación inmediata. En cualquier caso los incrementos salariales estarán condicionados a lo determinado por la legislación presupuestaria vigente.

Artículo 29. - *Conceptos retributivos.*

Las retribuciones del personal comprendido en el presente Convenio estarán compuestas por los siguientes conceptos retributivos:

1. Salario base: Viene determinado por la suma de los siguientes conceptos retributivos:

a) Retribución básica: En función del grupo profesional del trabajador, equiparado al correspondiente grupo de los funcionarios.

b) Complemento de destino: En función de la categoría del trabajador, equiparada a los niveles de destino de los funcionarios.

2. Antigüedad: Cada tres años de servicios. Los trienios se perfeccionarán a partir del primer día del mes siguiente en que se cumplan los tres años de servicios o múltiplos de tres. La cantidad de cada trienio se fijará en función del grupo y la categoría del trabajador.

3. Complemento específico: Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. El complemento específico se determinará también en función de los grupos y categorías de los trabajadores, de tal manera que los complementos específicos de los grupos y categorías inferiores puedan tener una mayor dotación económica que los correspondientes a grupos y categorías superiores.

4. Complemento de Convenio transitorio: Este complemento tiene por objeto actuar como instrumento corrector de los derechos económicos consolidados con anterioridad, así como servir de instrumento de equilibrio salarial en casos singulares. A este complemento, en cuanto no responda a circunstancias objetivas, no le será de aplicación la cláusula de revisión prevista en el artículo anterior. La fijación de este complemento y cuantas otras cuestiones pudiera suscitar, serán resueltas previo informe vinculante de la Comisión Paritaria.

5. Pluses nocturnidad y turnicidad: Con arreglo a lo señalado en el presente Convenio.

Asignación especial de peones a ciertos servicios. Por resolución de la jefatura de personal se podrán asignar tareas o servicios especiales durante la jornada de trabajo que significará la aplicación de la tabla retributiva correspondiente. Esta asignación podrá revocarse por razones de organización del servicio libremente y el empleado volverá a recibir las retribuciones que como peón le corresponda.

Asimismo se deberá tener en cuenta lo establecido por este Convenio respecto a las horas extraordinarias.

Los trabajadores eventuales o de plantilla que realicen jornadas por horas, tendrán una retribución que resultará de la prorratea de la retribución que corresponda a los trabajadores a jornada completa de su misma categoría.

En caso de accidente laboral el trabajador tendrá derecho al 100% de su salario.

En el caso de baja por enfermedad común, en la primera baja por I.T. al año, el trabajador cobrará el 100% del total del salario desde el primer día, hasta que finalice dicha baja, a partir de la segunda baja al año, se aplicará la siguiente escala.

1. - Hasta el 70% del salario del Convenio más la antigüedad durante los primeros veinte días de la baja.

2. - Hasta el 80% del salario del Convenio más la antigüedad desde el 21 día de la baja.

3. - En los casos de hospitalización derivada de enfermedad común, siempre que pase de tres días de estancia, se complementará hasta el 100% del salario del Convenio más la antigüedad, las prestaciones obligatorias de la Seguridad Social, desde el primer día de la baja, mientras dure la hospitalización, aplicándose después el régimen normal.

Artículo 30. - *Gratificaciones extraordinarias.*

Serán dos, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base, antigüedad, complemento específico y de destino que en su caso corresponda. Se devengarán en los meses de junio y diciembre.

Al trabajador que ingrese o cese en el transcurso del semestre, se le abonarán las gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo efectivamente prestado, computándose las fracciones de meses como meses completos a estos efectos.

Al personal que preste servicio por horas o jornada reducida, se le abonarán las gratificaciones en razón del salario. Al personal en situación de enfermedad o incapacidad laboral transitoria, a estos efectos, se le computará el tiempo de permanencia en la situación de incapacidad laboral transitoria.

Artículo 31. - *Premios antigüedad.*

Se concederá un premio por razón de los servicios prestados equivalente a una mensualidad íntegra, a aquellos trabajadores laborales de la plantilla que cumplan 25 años de servicio al municipio.

Artículo 32. - *Jubilaciones.*

La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador sesenta y cinco años de edad, comprometiéndose el Ayuntamiento a amortizar las vacantes que se produzcan por esta causa, incluyendo a la mayor brevedad posible en sus ofertas públicas de empleo, plazas de idéntica categoría profesional y otras de distinta categoría que se hayan creado por transformación de las mencionadas vacantes.

La edad de jubilación establecida en el párrafo anterior, se considerará sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia en la cotización de la Seguridad Social.

Se concederá por parte del Ayuntamiento, al trabajador jubilado forzoso o por razón de edad, una prima igual en su cuantía a una mensualidad íntegra. Si el trabajador se jubila con más de quince años de servicios en el municipio como trabajador de la plantilla, la paga será equivalente a dos mensualidades. Si el trabajador se jubila con más de treinta años de servicios en el municipio como trabajador de la plantilla, la paga será de tres mensualidades íntegras.

El Ayuntamiento promoverá un programa de jubilaciones anticipadas de carácter voluntario, para aquellos laborales que deseen acogerse al mismo, siempre que reúnan los requisitos de haber cumplido sesenta años y tener una antigüedad en el Ayuntamiento de 15 años mínimo. Se establecen las siguientes cantidades de compensación de jubilaciones voluntarias a partir de sesenta años.

Edad 60 años: Mensualidades íntegras: 6.

Edad 61 años: Mensualidades íntegras: 5.

Edad 62 años: Mensualidades íntegras: 4.

Edad 63 años: Mensualidades íntegras: 3.

Edad 64 años: Mensualidades íntegras: 2.

Artículo 33. - *Trabajos de diferente categoría.*

Por necesidad del servicio se podrá encomendar a un trabajador la realización de trabajos de superior o inferior categoría, dentro del servicio asignado, en relación con estos últimos, la categoría del trabajo encomendado no podrá ser inferior en más de un nivel y el trabajador estará obligado a realizar dicho trabajo.

Si la duración del trabajo va a tener un plazo superior a un mes, deberá hacerse mediante orden escrita del Jefe de Personal previo informe del jefe o responsable de servicio respectivo.

En el caso de realizar trabajos de superior categoría, el trabajador tendrá derecho a percibir el salario correspondiente a esta última. En el caso de los trabajos de inferior categoría, el trabajador mantendrá las retribuciones propias de su categoría profesional.

Ningún trabajador podrá realizar trabajos de categoría superior durante más de 6 meses en el transcurso de un año, ni de 8 meses en un período de dos años. Las situaciones excepcionales que pudieran motivar plazos superiores a los anteriores requerirán informe de la Comisión Paritaria que resultará vinculante.

Artículo 34. - *Trabajadores con capacidad disminuida.*

El trabajador cuya capacidad de trabajo haya sido disminuida por razón de edad u otra circunstancia, podrá ser destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones, sin que esto suponga merma salarial. El reconocimiento de la disminución de la capacidad productiva del trabajador por las razones anteriormente expuestas, deberán estar motivadas por los pertinentes informes médicos. Esta circunstancia podrá ser instada de oficio por el Ayuntamiento o bien por propia iniciativa del trabajador.

CAPITULO X. - DERECHOS ASISTENCIALES Y ACCION SOCIAL

Artículo 35. - *Servicios sociales.*

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de los servicios sociales y a la participación, con carácter preferencial de todas las actividades que el Ayuntamiento realice en el ámbito socio-cultural.

Artículo 36. - *Asistencia jurídica.*

El Ayuntamiento prestará asistencia jurídica, con arreglo a los medios propios con que cuente el Ayuntamiento, a todos los trabajadores a su servicio, en los procedimientos jurisdiccionales del orden civil o penal, en los cuales se les impute responsabilidad por razón del ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en que sea el propio Ayuntamiento quien impulse estas acciones contra el trabajador.

Artículo 37. - *Póliza de seguro.*

El Ayuntamiento contratará con una compañía de seguros un póliza que cubra las siguientes contingencias mínimo con las siguientes cuantías:

En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de 3 mensualidades íntegras.

En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 4.100.000 pesetas (24.641,50 euros).

En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, se abonará la indemnización por importe de 2.600.000 pesetas (15.626,31 euros).

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán a la viuda o beneficiarios del trabajador, según las normas de la Seguridad Social. La información referente a la póliza y su contratación se pondrá de manifiesto en el tablón de información sindical, así como a los representantes de los trabajadores.

Artículo 38. - *Anticipos.*

El Ayuntamiento de Roa habilitará una bolsa de préstamos por importe de 4.000.000 de pesetas para el 2001 y de 2.000.000 de pesetas para el 2002, para los trabajadores incluidos en el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes condiciones:

El importe máximo concedido a cada trabajador no excederá de un millón de pesetas.

La devolución del préstamo se realizará en un plazo máximo de 12 meses si el préstamo no supera las 500.000 pesetas y de 30 meses si es superior a dicho importe.

CAPITULO XI. - DERECHOS SOCIALES Y SINDICALES

Artículo 39. - *Representación de los trabajadores.*

La representación de los trabajadores se articulará a través de la figura del Delegado de Personal, Comité de Empresa, en su caso, o Delegado Sindical, elegidos con arreglo a la normativa vigente. El representante de los trabajadores podrá formular cuantas propuestas, observaciones y sugerencias considere oportunas sobre cualquiera de los aspectos abordados en el Convenio y cualesquiera otros que considere redunden en beneficio de los trabajadores, mediante escrito dirigido al Jefe de Personal.

Artículo 40. - *Derecho de información y acción sindical.*

Los trabajadores a través de sus representantes deberán ser informados previamente a su aprobación de las convocatorias y bases de selección para provisión de vacantes laborales, tanto por promoción interna como de acceso libre. Deberán estar informados de las horas extras autorizadas, así como de las dietas y de las gratificaciones o primas extraordinarias no previstas en Convenio, mensualmente.

Existirá en lugar, que no podrá ser el tablón de anuncios municipal a determinar por la Comisión Paritaria, un tablón de información sindical ubicado dentro del Ayuntamiento.

La acción sindical se ejercerá, en todo caso, con arreglo a la legislación vigente.

Artículo 41. - *Garantía de los representantes de los trabajadores.*

El Delegado de Personal, los miembros del Comité de Empresa o los Delegados Sindicales, tendrán reconocido el sistema de garantías que determina el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto retundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 42. - *Derecho de reunión.*

Los trabajadores tendrán derecho a cinco horas anuales retribuida para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo, siempre al inicio o al final de la jornada, cuando sea solicitado por los representantes de los trabajadores. Al efecto se facilitará por el Ayuntamiento un lugar de reunión adecuado.

Artículo 43. - *Delegado Sindical.*

1. - A propuesta del Delegado Sindical, el Ayuntamiento descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente previa autorización por escrito de los trabajadores afectados.

2. - El Secretario General de la Sección Sindical de aquellos Sindicatos que tengan el 10% de Delegados dispondrán de un crédito de una jornada al mes.

Disposición transitoria primera. - Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2001 se aplicarán los conceptos retributivos establecidos en el Convenio del año 2000, de acuerdo con las tablas que figuran en el anexo I de tablas salariales.

A partir del 1 de enero de 2002 se aplicarán los conceptos salariales que figuran en este Convenio de conformidad con las Tablas salariales del anexo II incrementadas en el porcentaje que se establece en el artículo 28 de este Convenio.

Disposición transitoria segunda. - Cada trabajador percibirá un complemento transitorio que garantice el mantenimiento del devengo de la misma cantidad que en concepto de antigüedad percibía a 31 de diciembre de 2001, cuando con el cambio del sistema retributivo el nuevo sistema de antigüedad (incluida la de las gratificaciones extraordinarias) le suponga una reducción en la cantidad de lo que venía percibiendo por este concepto. Este complemento transitorio irá reduciéndose a medida que suben los devengos que le correspondan por antigüedad abonada de conformidad con este Convenio.

Disposición transitoria tercera. - En la categoría 5.00 Peones de servicio de limpieza de edificios, el complemento Convenio transitorio garantiza el mantenimiento del nivel retributivo que disfrutaron a 31 de diciembre de 2000 y se irá reduciendo progresivamente a medida que suban las retribuciones que, de acuerdo con las tablas salariales de este Convenio, les correspondan por los demás conceptos hasta el momento en que desaparezca por haber superado la cuantía total de las retribuciones que les correspondan en cumplimiento de este Convenio a las cantidades que venían percibiendo antes de la entrada en vigor del mismo.

Disposición final primera. - Este Convenio sustituye a cuantos otros acuerdos, pactos o Convenios pudiesen existir y en prueba de conformidad con su articulado, la Comisión Negociadora del mismo firma y acuerda elevarlo al Pleno de la Corporación para su ratificación.

Disposición final segunda. - En el caso de que no se produzca prórroga expresa o tácita de este Convenio, en aplicación de los

artículos 2 y 3 del mismo, hasta la firma de un nuevo Convenio en ningún caso se podrá aplicar el apartado del artículo 12 referido a los servicios extraordinarios obligatorios de limpieza en diversos días festivos.

ANEXO I

RETRIBUCIONES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001						
Categorías	CONCEPTOS					
	Salario base	Plus Convenio	Plus extra-salarial	Vacaciones	Pagas extras	Beneficios Complemento destino
Encargado	2.856	1.350	654	135.726	136.218	80.048
Auxiliar Administrativo	3.896			116.892	116.892	304.984
Bibliotecaria	3.896	1.350		116.892	116.892	
Oficial 1.ª	2.558	1.350	654	126.727	126.995	73.512
Oficial 2.ª	2.494	1.350	654	122.643	125.052	72.134
Limpiadora	3.069	1.324	382	92.070	92.070	73.656
Peón	2.403	1.350	654	121.878	122.254	69.969

ANEXO II

En pesetas

GRUPOS	CATEGORIAS PROFESIONALES	Sueldo	C. Destino	C. Especifico	Convenio trans.	TOTAL
Grupo I. - Técnicos Superiores	1. - Técnicos Superiores	164.410	35.409	39.989		239.808
Grupo II. - Técnicos Medios	2.20 Técnicos Medios	139.540	30.391	39.062		208.993
Grupo III. - Oficiales de 1.ª	3.20 Encargado de personal de servicios	104.017	30.391	37.961		172.369
	3.17 Oficial de 1.ª con titulación	104.107	28.712	37.912		170.731
	4.15 Oficial sin titulación	85.052	38.571	23.574		147.197
Grupo IV. - Oficiales de 2.ª	4.13 Encargado Servicios Generales	85.052	38.571	23.574		147.197
	4.13 Bibliotecaria	85.052	30.391	31.754		147.197
	5.13 Peón de obras y servicios	77.646	35.409	28.488		141.543
Grupo V. - Peones de Servicios	5.13 Peones con asignación espec. de servicios	77.646	35.409	28.488		141.543
	5.11 Peones de servicios	77.646	27.044	28.229		132.919
	5.00 Peón de servicios (Limpieza edificios)	77.646	27.044	8.905	18.475	132.070

En euros

GRUPOS	CATEGORIAS PROFESIONALES	Sueldo	C. Destino	C. Especifico	Convenio trans.	TOTAL
Grupo I. - Técnicos Superiores	1. - Técnicos Superiores	988,10	212,81	240,33		1.441,24
Grupo II. - Técnicos Medios	2.20 Técnicos Medios	838,63	182,65	234,76		1.256,04
Grupo III. - Oficiales de 1.ª	3.20 Encargado de personal de servicios	625,14	182,65	228,14		1.035,93
	3.17 Oficial de 1.ª con titulación	625,68	172,56	227,85		1.026,09
	4.15 Oficial sin titulación	511,16	231,81	141,68		884,65
Grupo IV. - Oficiales de 2.ª	4.13 Encargado Servicios Generales	511,16	231,81	141,68		884,65
	4.13 Bibliotecaria	511,16	182,65	190,84		884,65
	5.13 Peón de obras y servicios	466,65	212,81	171,21		850,67
Grupo V. - Peones de Servicios	5.13 Peones con asignación espec. de servicios	466,65	212,81	171,21		850,67
	5.11 Peones de servicios	466,65	162,53	169,65		798,84
	5.00 Peón de servicios (Limpieza edificios)	466,65	162,53	53,52	111,03	793,74

ANTIGÜEDAD

GRUPOS	CATEGORIAS PROFESIONALES	TRIENIO/Ptas.	TRIENIOS/Euros
Grupo I. - Técnicos Superiores	1. - Técnicos Superiores	6.315	37,95
Grupo II. - Técnicos Medios	2.20 Técnicos Medios	5.053	30,37
Grupo III. - Oficiales de 1.ª	3.20 Encargado de personal de servicios	3.792	22,79
	3.17 Oficial de 1.ª con titulación	3.792	22,79
	4.15 Oficial sin titulación	2.533	15,22
Grupo IV. - Oficiales de 2.ª	4.13 Encargado Servicios Generales	2.533	15,22
	4.13 Bibliotecaria	2.533	15,22
Grupo V. - Peones de Servicios	5.13 Peón de obras y servicios	1.900	11,42
	5.13 Peones con asignación espec. de servicios	1.900	11,42
	5.11 Peones de servicios	1.900	11,42
	5.00 Peón de servicios (Limpieza edificios)	1.900	11,42

Coordenadas geográficas U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas):

	UTM X	UTM Y
A	427000	4687000
B	427000	4687500
C	428000	4687500
D	429000	4686000
E	429000	4684000
F	428000	4683500
G	427500	4684500
H	427500	4686500

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «Perdiguera».

Peticionario: CEASA Promociones Eólicas, S.L. (Sociedad Unipersonal).

Emplazamiento: Término municipal de Estépar en la provincia de Burgos.

Número de aerogeneradores a instalar: 27 de 1.500 KW.
Potencia a instalar: 40,5 MW.

Del área de referencia delimitada por las coordenadas del parque, quedarán excluidas las zonas de coincidencia con el parque eólico «Los Llanos», promovido por ECONOVA Energías Renovables, S.L., publicadas en el B.O.C. y L. el 22-2-02 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el 25-2-02.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187, de 30-9-97).

Burgos, 27 de febrero de 2002. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200202064/2333.-35,40

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «Valdelugo».

Peticionario: CEASA Promociones Eólicas, S.L. (Sociedad Unipersonal).

Emplazamiento: Término municipal de Estépar en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas):

	UTM X	UTM Y
A	426000	4687000
B	427000	4687000
C	427500	4686500
D	427500	4684000
E	426000	4684000
F	425500	4685000

Número de aerogeneradores a instalar: 27 de 1.500 KW.

Potencia a instalar: 40,5 MW.

Del área de referencia delimitada por las coordenadas del parque, quedarán excluidas las zonas de coincidencia con el parque eólico «Los Llanos», promovido por ECONOVA Energías Renovables, S.L., publicadas en el B.O.C. y L. el 22-2-02 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el 25-2-02.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187, de 30-9-97).

Burgos, 27 de febrero de 2002. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200202065/2329.-33,12

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Presupuesto general del ejercicio de 2002

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 12-1-02, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el 2002, que resultó definitivo al no

haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen referenciado del presupuesto para el 2002:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 12.020,25 euros.
2. Impuestos indirectos, 1.803,04 euros.
3. Tasas y otros ingresos, 7.753,05 euros.
4. Transferencias corrientes, 12.020,24 euros.
5. Ingresos patrimoniales, 31.359,69 euros.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 60,09 euros.
7. Transferencias de capital, 7.813,16 euros.

Total ingresos: 72.829,52 euros.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 6.613,52 euros.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 24.595,92 euros.
4. Transferencias corrientes, 4.056,83 euros.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 37.563,25 pesetas.

Total gastos: 72.829,52 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada con el presupuesto general para el 2002:

Plazas de funcionarios. –

Con habilitación nacional: Secretario, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto general recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cardeñuela Riopico, a 20 de febrero de 2002. – El Alcalde, Julio Hernando Cano.

200201936/2007.-18,03

Por el Pleno de la Asamblea Vecinal de Cardeñuela Riopico (Burgos), celebrado con fecha 23 de febrero de 2002, se ha aprobado el proyecto de pavimentación calles, redactado por el Arquitecto Técnico don Juan Carlos Izquierdo Nieto, con un presupuesto de 15.793 euros, correspondiente a la obra 236/0 incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Quedando expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones y alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas de oficinas.

Cardeñuela Riopico, a 27 de febrero de 2002. – El Alcalde, Julio Hernando Cano.

200201937/2008.-18,03

Ayuntamiento de Cayuela

Presupuesto del ejercicio 2002

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2002, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada, a que se ha hecho

referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Cayuela, a 19 de febrero de 2002. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200201966/2003.–18,03

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por don José Herrero Molinero, se solicita licencia urbanística y de actividad para ampliación de explotación avícola para pollos de engorde, con la construcción de una nave de 57 x 14 metros para 12.000 pollos, sito en el paraje «Prado Redondo», en el polígono 1, parcelas 219 y 3.879, del municipio de Huerta de Rey (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huerta de Rey, a 22 de febrero de 2002. – El Alcalde, Julio Muñoz Perdiguero.

200201841/2004.–18,03

Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2001, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

Durante este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Corporación, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaescusa la Sombria, a 18 de febrero de 2002. – El Alcalde-Presidente, Jesús Martínez Pérez.

200201825/2005.–18,03

Ayuntamiento de Hontoria de la Canteras

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Hontoria de la Canteras, con fecha 22-2-2002, la separata 4.ª del proyecto de pavimentación de la calle Burgos y Camino del Cementerio, por un presupuesto de 17.141 euros, se expone al público durante un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Hontoria de la Canteras, a 25 de febrero de 2002. – El Alcalde (ilegible).

200201928/2006.–18,03

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente autorización para enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

1. – Finca urbana, sita en la Plaza Vieja, número 24, de una superficie de 114 metros cuadrados, que linda por derecha entrando, calle pública; izquierda, Evaristo Estena; espalda, carretera y calle, y por frente, entrada y Plaza Vieja.

2. – Finca urbana, sita en la calle Mayor, número 43, de una superficie de 43 metros cuadrados de suelo y 129 metros cuadrados construidos, que linda por derecha entrando, herederos de Eduardo González; por espalda, los mismos, y por frente, calle Mayor, carretera y entrada.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 28 de febrero de 2002. – El Alcalde (ilegible).

200201945/2009.–18,03

Ayuntamiento de Villalmanzo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Francisco Javier Vallejo Rebollares, en representación de Arlanza Sociedad Cooperativa Provincial, para la instalación de una actividad de comercialización de productos fitosanitarios en la finca sita en la Ctra. Madrid-Irún, P.K. 203,800 de este municipio de Villalmanzo (Burgos), según documento técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola don Jorge Núñez Abajo.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Villalmanzo, a 26 de febrero de 2002. – El Alcalde (ilegible).

200201967/2010.–22,84

Junta Vecinal de Quisicedo

Finalizado el plazo de garantía contractual de la obra «Reforma de Salón de Plenos y cubierta de Casa Consistorial» y previo a la devolución del aval presentado por la empresa Aurelio Gómez Fernández, se expone al público por espacio de veinte días, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92.

En Quisicedo, a 21 de febrero de 2002. – El Alcalde Pedáneo, J. Luis Azcona del Hoyo.

200201774/2011.–18,03

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS

SGEE/ETD/PAG/LGS/12.984.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., una línea eléctrica aérea a 30 KV, doble circuito, interprovincial entre Alava y Burgos, con origen en la línea Ali-Puentelarrá I y II y final en el centro de transformación de la Comunidad de Regantes Berokia, en el Condado de Treviño, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Area de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alava y en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Vitoria (Alava), calle Urarte, n.º 2, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto de la utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de la empresa ha sido sometida durante el plazo reglamentario a información pública, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Resultando que de conformidad con el artículo 127 del citado Real Decreto se envió separata del proyecto y se solicitó informe a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general que pudieran verse afectadas por el proyecto, no presentándose oposición al proyecto en los informes emitidos y siendo aceptados por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., los condicionados impuestos.

Resultando que en la provincia de Burgos, además de a los particulares afectados y relacionados por la empresa peticionaria, se remitió comunicación a la Junta Administrativa de Ocilla-Ladrera (La Puebla de Arganzón), a la Junta Administrativa de Zurbitu (Condado de Treviño), a la Junta Administrativa de Golernio (Condado de Treviño) y a la Junta Administrativa de Treviño (Condado de Treviño).

Resultando que en la provincia de Burgos se han presentado alegaciones por parte de:

- Vecinos y moradores de Golernio.
- Propietarios de fincas de la localidad de Golernio.
- Vecinos y moradores de Zurbitu.
- Varios particulares.

Resultando que las alegaciones se basan fundamentalmente en:

- La Comunidad de Regantes de Berokia cuenta con suficientes recursos para atender el regadío.
- Condicionar que se autorice la línea a la incorporación de nuevos regadíos.
- La traza de la línea discurre próxima a edificaciones, lo que impide el desarrollo urbanístico.
- Que el suministro es exclusivo para un bombeo que no utilizan todas las personas afectadas en sus fincas.

Resultando que por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., son contestadas estas alegaciones manifestando:

- No puede valorar la disponibilidad de recursos hidráulicos para la ampliación del regadío, pero la instalación, además de

dotar de energía eléctrica a la presa del río Arrieta, crea una infraestructura que en un futuro permitirá dotar a la comarca de disponibilidad y garantía de suministro de energía eléctrica.

- En cuanto a la idoneidad del trazado, considera que discurre por terreno rústico, preferentemente por terrenos de dominio público y linderos, salvaguardando aquellas zonas que por su importancia medioambiental y paisajística resultan de interés especial.

Resultando que en la provincia de Alava se han firmado acuerdos con todos los propietarios de las fincas afectadas.

Vistos los informes favorables emitidos por el Area de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alava y por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo II, del título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, ha resuelto:

1. Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., una línea eléctrica aérea a 30 KV, doble circuito, interprovincial entre Alava y Burgos, desde la línea «Ali-Puentelarrá I y II hasta el centro de transformación de la Comunidad de Regantes Berokia en el Condado de Treviño», cuyas características principales son:

Origen: Apoyo n.º 1.368 de la línea eléctrica aérea a 30 KV, doble circuito, Ali-Puentelarrá I y II, derivación al CT Oteros.

Final: Apoyo n.º 1.514 de la línea a construir, junto a la estación de bombeo, del cual se entrará en subterráneo al centro de transformación a instalar por la Comunidad de Regantes Berokia.

Términos municipales afectados: Iruña de Oca en la provincia de Alava y La Puebla de Arganzón y Treviño en la provincia de Burgos.

Número de circuitos: Dos.

Conductores: LA 125, de 125,1 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aislamiento: Aisladores de vidrio.

Longitud: 8.609 metros, de los que 1.650 metros corresponden a la provincia de Alava, y el resto a la de Burgos.

La finalidad de la instalación es la alimentación al centro de transformación de la Comunidad de Regantes Berokia en la presa del río Arrieta y crear una infraestructura que permita dotar a la comarca de una disponibilidad y garantía de suministro de energía eléctrica en el futuro.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el capítulo V, del título VII, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Secretario de Estado de Economía de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 29 de enero de 2002. - La Directora General, Carmen Becerril Martínez.

200201781/2443.-534,42

EXPTE.: AT/26.107
RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS

TÍTULO DEL PROYECTO: LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 30 KV. A C.T. COMUNIDAD DE REGANTES BEROKIA

Término Municipal	Finca según proyecto	Titular y Domicilio	Afección					Datos Catastrales		Naturaleza
			Longitud tendido - m	Anchura conduct - m	Zona limitada construc - m ²	Nº de Apoyo m ²	Sistemas de tierras m ²	Polígono nº	Parcela nº	
Iruña de Oca	1	Polígono Industrial de los Llanos	---	---	---	---	---	3	1138	---
Iruña de Oca	2	Ctra. N-1 Madrid-Irún PK 339,064	---	---	---	---	---	---	---	---
Iruña de Oca	3	Miguel Ruiz de Austri Ruiz de Austri M ^a Dolores Ruiz de Austri Ortiz De Guzman C/ Camino Real Ollabarre (Alava)	20	3,75	459	---	---	5	29	Rústica
Iruña de Oca	4	Camino	---	---	---	---	---	---	---	---
Iruña de Oca	5	M ^a Begoña Guinea Ibarreche C/José Achotegui, 26-9C Vitoria-Gasteiz	110	3,8	1.846	1.429	16	5	13	Rústica
Iruña de Oca	6	Antonia Salazar Martínez C/Cercas Bajas, 11-1 C Vitoria-Gasteiz	173	3,8	2.759	1.430 1.431	12,25 12,25	5	14	Rústica
Iruña de Oca	7	Miguel Ruiz de Austri Ruiz de Austri M ^a Dolores Ruiz de Austri Ortiz De Guzman C/Camino Real Ollabarre (Alava)	36	5,3	584,5	---	---	5	15	Rústica
Iruña de Oca	8	Antena de AENA (Aeropuerto de Foronda)	41	6,8	715	1.432	12,25	5	15	Rústica

Término Municipal	Finca según proyecto	Titular y Domicilio	Afección					Datos Catastrales		Naturaleza
			Longitud tendido - m	Anchura conduct - m	Zona limitada construc - m ²	Nº de Apoyo m ²	Sistemas de tierras m ²	Polígono nº	Parcela nº	
Iruña de Oca	9	J. Ramón Ortiz de Pinedo Montoya Antonio Ortiz de Pinedo Montoya C/Avda. Langraiz, 12 Nancles de Oca (Alava)	29	6,8	466	1.433	12,25	5	16	Rústica
Iruña de Oca	10	Alfonso Zabala Coruera C/Lapardi, 16 Nancles de Oca (Alava)	325	5,3-3,8	5.302,5	1.434 1.435 1.436	12,25 12,25 12,25	5	17	Rústica
Iruña de Oca	11	Formerio Ruiz de Austri Ruiz de Austri C/Honduras, 16 - 6 F Vitoria-Gasteiz	72	3,8	1.187	---	---	5	8	Rústica
Iruña de Oca	12	J. Administrativa de Nancles de Oca	627	3,8	11.018	1.437-38 1.439-40 1.472-73	16-12,25 16-12,25 12,25-16	4	421	Rústica
Lapuebla de Arganzón	13	Comunidad de Villanueva de la Oca y Lapuebla de Arganzón	1.657	3,8	31.986	1.474-75 1.476-77 1.478-79 1.480-81 1.482	12,25-12,25 12,25-36 12,25-12,25 12,25-12,25 12,25	1	De la 3490 a la 4128	Rústica
Lapuebla de Arganzón-Treviño	14	J. Administrativa de Ocilla-Ladrera	697	3,8	14.071	1.483-84 1.485-86	12,25-12,25 12,25-12,25	1	3102 3103	Rústica
Treviño	15	Pista Forestal	---	---	---	---	---	1	---	---
Treviño	16	J. Administrativa de Zurbitu	650	3,8	11.286	1.487-88 1.489-90 1.491	12,25-12,25 12,25-12,25 12,25	2	3042-3045 3046-3047	Rústica
Treviño	17	Herederos de Ascensión Rodríguez Ocio C/José María Sert, nº 4 - 4º D. San Sebastián	49	3,8	772	---	---	2	3048	Rústica
Treviño	18	Herederos de Ascensión Rodríguez Ocio C/José María Sert, nº 4 - 4º D. San Sebastián	294	3,8	5.261	1.492	12,25	2	3022-3023 3024-3025	Rústica

Término Municipal	Finca según proyecto	Titular y Domicilio	Afección					Datos Catastrales		Naturaleza
			Longitud tendido - m	Anchura conduct - m	Zona limitada construc - m ²	Nº de Apoyo m ²	Sistemas de tierras m ²	Polígono nº	Parcela nº	
Treviño	19	Nicolas Samaniego Ocio C/Mayor, 1 Zurbitu (C. Treviño - Burgos)	34	3,8	612	---	---	2	3026	Rústica
Treviño	20	Camino de Zurbitu a Lezana	---	---	---	---	---	2	---	---
Treviño	21	Nicolas Samaniego Ocio C/Mayor, 1 Zurbitu (C. Treviño - Burgos)	224	3,8	4.401	1.493 1.494	12,25 6,125	2	12	Rústica
Treviño	22	Valentin Cameno Lopez-Ullibarri Zurbitu (C. Treviño - Burgos)	130	3,8	2.309	1.494	6,125	2	11	Rústica
Treviño	23	Natividad Samaniego Areta Ocilla (C. Treviño-Burgos)	90	3,8	1.598	1.495	12,25	2	10	Rústica
Treviño	24	Camino de Zurbitu a Golemio	---	---	---	---	---	2	---	---
Treviño	25	Angel Samaniego Ocio C/Mayor, 1 Zurbitu (C. Treviño - Burgos)	150	3,8	2.664	1.496	6,125	2	8	Rústica
Treviño	26	Esteban Samaniego Ocio Zurbitu (C. Treviño - Burgos)	120	3,8	2.131	1.496	6,125	2	7	Rústica
Treviño	27	Junta Administrativa de Zurbitu	80	3,8	1.421	1.497	6,125	2	98	Rústica
Treviño	28	Javier Ruiz Arrieta (C. Treviño - Burgos)	10	3,8	178	1.497	6,125	2	99	Rústica
Treviño	29	Francisco Moreton Soriano C/Santuario, 25 Valladolid	214	3,8	3.801	1.498	16	2	97	Rústica
Treviño	30	José Antonio Ocio Ortiz Golemio (C. Treviño - Burgos)	124	3,8	2.202	1.499	6,125	2	101	Rústica
Treviño	31	Iker e Idoia Ugarte Larriñoa C/ Lorenzo Prestanero, 3	10	3,8	178	---	---	2	3137	Rústica
Treviño	32	Victoriano Ocio Martínez Golemio (C. Treviño)	57	3,8	1.012	---	---	2	3136	Rústica
Treviño	33	José Antonio Ocio Ortiz Golemio (C. Treviño)	40	3,8	1.066	1.500	6,125	2	3135	Rústica

Término Municipal	Finca según proyecto	Titular y Domicilio	Afección					Datos Catastrales		Naturaleza
			Longitud tendido - m	Anchura conduct - m	Zona limitada construc - m ²	Nº de Apoyo m ²	Sistemas de tierras m ²	Polígono nº	Parcela nº	
Treviño	34	Eliodoro Luna Alaña C/ Mayor (Treviño)	80	3,8	710	1.500	6,125	2	3154	Rústica
Treviño	35	Junta Administrativa de Golemio	40	3,8	1.296	1.501	12,25	2	3156	Rústica
Treviño	36	Victoriano Ocio Martínez Golemio (C. Treviño - Burgos)	8	3,8	142	---	---	2	3132	Rústica
Treviño	38	Ricardo Azáqueta Martínez C/ Los Herrán, 39 Vitoria-Gasteiz	198	3,8	3.516	1.502	6,125	2	3131	Rústica
Treviño	39	Primitivo Martínez Martínez C/ Hermínio Madinabeitia, 22 Vitoria-Gasteiz	16	3,8	284	1.502	6,125	2	92	Rústica
Treviño	40	Carretera BU-V-7441	---	---	---	---	---	2	---	---
Treviño	41	J. Administrativa de Golemio	13	3,8	231	---	---	2	3166	Rústica
Treviño	42	Ricardo Azáqueta Martínez Golemio (C. Treviño - Burgos)	135	3,8	2.398	1.503	6,125	2	88	Rústica
Treviño	43	Iker e Idoia Ugarte Larriñoa C/ Lorenzo Prestanero, 3	159	3,8	2.824	1.503	6,125	2	89	Rústica
Treviño	45	Pista Forestal	---	---	---	---	---	---	---	---
Treviño	46	Junta Administrativa de Golemio	607	3,8		1.507	12,25	2	3186	Rústica
Treviño	47	Daniel Fernández Salgado C/ Coronación, nº 4 Vitoria-Gasteiz	234	3,8		1.508	12,25	2	3188	Rústica
Treviño	48	Junta Administrativa de Treviño	267	3,8	4.742	1.509 1.510	12,25 12,25	2	3187	Rústica
Treviño	49	Hnos. Arzaco Campo C/ Avda. Recalde, 37 -2º Izda (Bilbao)	174	3,8	3.090	1.511	6,125	5	110	Rústica
Treviño	50	Victoriano Salazar Pinedo C/ Reyes de Navarra, 1 Vitoria-Gasteiz	58	3,8	1.030	1.511	6,125	5	109	Rústica

Término Municipal	Finca según proyecto	Titular y Domicilio	Afección					Datos Catastrales		Naturaleza
			Longitud tendido - m	Anchura conduct - m	Zona limitada construc - m ²	Nº de Apoyo m ²	Sistemas de tierras m ²	Polígono nº	Parcela nº	
Treviño	51	Ctra. BU-742 de Treviño-Vitoria PK. 3,08 Km.	---	---	---	---	---	---	---	---
Treviño	52	J. Administrativa de Treviño	140	3,8	2.486	1.512	12,25	5	121	Rústica
Treviño	53	Fernando Ocio Martínez Treviño (Burgos)	70	3,8	1.243	---	---	5	122	Rústica
Treviño	54	Camino de Regantes Berokia C. Treviño - Burgos	---	---	---	---	---	---	---	---
Treviño	55	Comunidad de Regantes Berokia Treviño (Burgos)	48	3,8	852	1.513 1.514	12,25 16	---	---	Rústica

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, a partir del 1 de abril de 2002 y durante el plazo de quince días (1 al 15 de abril de 2002), se expondrá al público la matrícula de dicho impuesto, pudiendo ser examinada dicha matrícula en las oficinas de este Ayuntamiento, Sección de Tributos, durante las horas de atención al público (9 a 14 horas), días hábiles, de lunes a viernes.

Contra la exclusión, inclusión o alteración de los datos censales del sujeto pasivo en la matrícula a los que se refiere al artículo 2.2 de dicho Real Decreto y que constituyen actos administrativos, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al del término de la exposición pública de la matrícula, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación de Burgos o reclamación económico-administrativa ante la Sala del Tribunal Económico Administrativo Regional con sede en Burgos, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Villalbilla de Burgos, a 21 de marzo de 2002. - El Alcalde (ilegible).

200202558/2466.-36,06

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de abril al 31 de mayo, ambos inclusive, estarán puestos al cobro los recibos del presente año, correspondientes a las exacciones siguientes:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa por entrada de vehículos y reserva de la vía pública y tenencia de perros.

Forma de pago: (Para quien carece de domiciliación bancaria).

1. - Cada contribuyente recibirá en su domicilio los documentos cobratorios que le corresponden como obligado al pago. Dichos documentos constan de dos cuerpos: uno es para el contribuyente y el otro es el justificante para la Caja de Ahorros o el Banco.

2. - Para realizar el pago deberá presentar dichos documentos antes de la fecha límite del día 31 de mayo en cualquier oficina de las siguientes Entidades financieras colaboradoras:

- Caja de Burgos.
- Caja de Ahorros del Circulo Católico.
- Banco de Castilla.
- B.B.V.A.

3. - Si usted no recibe en su casa los documentos que le corresponden o si habiéndolos recibido los hubiese extraviado, podrá solicitar la emisión de un duplicado en la Recaudación Municipal (Plaza de España, número 8).

Consecuencias del incumplimiento de pago: Transcurrido el plazo antes indicado, se iniciará el procedimiento de apremio con el obligado recargo del 20%.

Domiciliación bancaria para el pago: La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del período voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese ejercicio y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la Entidad de Depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causas justificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 15 de marzo de 2002. - El Alcalde-Presidente, Julián Simón Romanillos.

200202419/2415.-51,39

Ayuntamiento de Fuentespina

Por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 13 de marzo de 2002 ha sido aprobado el proyecto «ampliación de depósito regulador», redactado por el Ingeniero don Roberto Acero Duránte, y por el importe de 27.045,54 euros, subvencionada la obra por la Excm. Diputación Provincial de Burgos dentro del Plan de Aguas 2001.

Se somete a información pública por un período de quince días, a fin de que pueda examinarse para posibles alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna.

En Fuentespina, a 13 de marzo de 2002. - El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

200202421/2417.-36,06

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cuenta general correspondiente al año 2001, queda expuesta al público en la Intervención de esta Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Corporación para ser sometida posteriormente la referida cuenta a la aprobación de la Excm. Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 26 de marzo de 2002. - El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200202622/2536.-18,03